

154  
2ej.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ARAGON"

"PROPUESTA PARA LA READAPTACION  
SOCIAL DEL SENTENCIADO EN LOS CEN-  
TROS PREVENTIVOS DE READAPTACION  
SOCIAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A

CELSO EFRAIN GONZALEZ SANCHEZ

**FALLA DE ORIGEN**

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEX.

1994



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## D E D I C A T O R I A

A mi madre, una gran mujer,  
con todo mi cariño, mi respeto, -  
por sus atenciones, y sus deseos-  
de superación.

A mis hermanos, por su  
paciencia, y su apoyo que-  
me brindaron, en especial-  
a María de Lourdes.

A mis amigos, Miguel Angel Reyes Vázquez, Luis Manuel, H<sub>o</sub> racio, Mario, y en especial - con todo mi respeto a María - Luisa Vázquez y Gregorio Reyes Sánchez que me orientaron y me enseñaron buenos ejemplos.

A mis maestros de la carrera de derecho, en especial a la Licenciada Graciela León López, con admiración y respeto, - por ser una persona inteligente, capaz, dedicada y honesta en su trabajo.

"PROPUESTA PARA LA READAPTACION SOCIAL DEL SENTENCIADO  
EN LOS CENTROS PREVENTIVOS DE READAPTACION SOCIAL DE  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL".

## I N D I C E

PAG.

INTRODUCCION.

VI

## CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y  
DE READAPTACION SOCIAL EN CIUDAD NEZAHUAL  
COYOTL.

- |  |   |
|--|---|
| a).- PROYECTO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1984.               | 2 |
| b).- CONTENIDO DEL PROYECTO.   | 4 |
| c).- APROBACION Y FUNCIONAMIENTO PARA LA CREACION DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL. | 6 |
| d).- NECESIDAD DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.           | 9 |

## CAPITULO II

GENERALIDADES.

- |   |    |
|---|----|
| a).- FACTORES CRIMINOGENOS.   | 12 |
| b).- TIPOS DE DELINCUENTES.   | 15 |
| c).- READAPTACION SOCIAL CON MIRAS A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTALES DEL HOMBRE. | 33 |
| d).- QUE ES UN CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL.  | 38 |
| e).- QUE ES UN SENTENCIADO.   | 43 |

## CAPITULO III

REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE -  
LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION-  
SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

	PAG.
a).- GENERALIDADES DEL SISTEMA READAPTATIVO.	42
b).- FUNCIONAMIENTO INTERNO EN LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO NEZAHUALCOYOTL.	68
c).- CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL COMUNMENTE LLAMADO "NEZA-SUR".	73
d).- CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL COMUNMENTE LLAMADO "NEZA-NORTE".	86

#### CAPITULO IV

##### PROPUESTA PARA LA READAPTACION SOCIAL DEL SENTENCIADO EN LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO NEZAHUALCOYOTL.

a).- SISTEMA INTEGRAL DE READAPTACION SOCIAL FUNDAMENTALES PARA CONTRARRESTAR LA DESINTEGRACION SOCIAL DE LOS DELINCUENTES.	99
b).- TRATAMIENTO PROGRESIVO TECNICO O INTERDISCIPLINARIO PARA LA READAPTACION Y REINTEGRACION SOCIAL DE LOS DELINCUENTES.	104
c).- BASES FUNDAMENTALES QUE ENMARCA LA LEY GENERAL DE NORMAS MINIMAS PARA LA READAPTACION DE LOS DELINCUENTES EN SU ARTICULO SEGUNDO.	112
d).- RELACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LOS CENTROS-PREVENTIVOS CON EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA INICIATIVA PRIVADA.	
e).- CLASIFICACION DE LOS DELINCUENTES POR SU GRADO DE PELIGROSIDAD.	125
CONCLUSIONES.	131
BIBLIOGRAFIA.	136

## I N T R O D U C C I O N .

Es sin lugar a duda tema trascendental y fundamental para el sistema preventivo y readaptatorio en los Centros Preventivos de Ciudad Nezahualcóyotl, el querer implantar un sistema readaptatorio que enmarque elementos progresivos, técnicos y disciplinarios, y sean aplicados tanto a delincuentes, inculcados, procesados en espera de una sentencia, como a sentenciados y reos condenados a cumplir penas por la comisión de los delitos, penas que son el precio de los ilícitos. Así los Centros Preventivos de Ciudad Nezahualcóyotl al contar con elementos preventivos eficaces, soportarán los índices de sobrepoblación, y así gracias a un buen sistema preventivo y readaptatorio, siguiendo o cumpliendo las bases de la readaptación como son, el trabajo, la capacitación y la educación, aunado a esto con la disciplina, que viene siendo lo fundamental, razón por la cual dicho programa debe contener aspectos humanos, tomando en cuenta los factores de cambio, es decir, planeado a futuro que quizás viene siendo problema de nuestros estudiosos del sistema criminológico, por lo que contendrá elementos progresivos teóricos, aunado a esto, neto

des de evaluación que de cierto modo actualice el plan readaptatorio dentro de un marco económico-social, que sin lugar a duda pueda lograr que el delincuente se integre a la sociedad.

Por otro lado, se hablará que en Centros Preventivos de esta Ciudad, tan pequeños, se puede lograr las relaciones contractuales con empresas de la iniciativa privada, como complemento de la readaptación social de los delinquentes, pero no de todo nuestro agrado, ya que en lugares tan pequeños no se obtendría un buen resultado, por lo que se observará en el desarrollo de nuestra tesis.

Asimismo, se tratará temas como tipos de delinquentes, que vieniéndose una incógnita en nuestro mundo criminológico, resaltando la figura de CESAR LEBRERO Y ENRIQUE FERRI; así como los factores criminológicos que dan origen a las conductas delictivas, tales como robo, violación, delitos contra la salud, etc...

Y por último, trataremos de ejemplificar la situación que actualmente viven los Centros Preventivos de Nezahualcóyotl tanto Norte como Sur, describiéndose su funcionamiento y el tipo de personal y los Organos que lo integran, así como sus creaciones y el poco apoyo que ha recibido por parte de sus iniciadores.



## C A P I T U L O : I

### ANTECEDENTES DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

- a).- PROYECTO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1984.
- b).- CONTENIDO DEL PROYECTO.
- c).- APROBACION Y FUNCIONAMIENTO PARA LA CREACION DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL.
- d).- NECESIDAD DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

## CAPITULO I.

### ANTECEDENTES DE LOS CENTROS PREVENTIVOS, Y DE READAPTACION SOCIAL EN CIUDAD NEZA HUALCOYOTL.

a).- PROYECTO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,  
DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1984.

En esta Ciudad marginada, despreciada, temerosa y criminal, con casi millón y medio de habitantes, surge en los años de 1973-1979 la propuesta de erigir Centros preventivos, con condiciones y equipo necesarios, con la finalidad de cubrir y apagar la sobrepoblación de Centros preventivos vecinos, carentes de infraestructuras ineficaz; fue ésto a finales del año de 1978 cuando por primera vez se construye el Centro Preventivo de Nezahualcóyotl Norte, primero en la Ciudad, y un año después Nezahualcóyotl Sur, con capacidad aproximadamente de cien internos, en terreno infértil ubicado al norte de esta Ciudad, con una superficie de tres mil quinientos metros cuadrados, posteriormente, ante la extrema necesidad e ineficaz planeación a futuro por parte del gobierno del Estado y la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del mismo, en relación a controlar la sobrepoblación de los Centros vecinos y de una constante exigencia, acceden a la construc---

ción de otro al sur de Ciudad Nezahualcóyotl, con participación del Municipio de ésta Ciudad, ya que ésta proporcionó el terreno en este lugar, comprendiendo la misma superficie y capacidad.

Todo esto es planeado dentro de una verdadera política penitenciaria, y su constante preocupación por el gobierno del Estado en atención a las condiciones infrahumanas de la población penitenciaria que según apareja objetivos claros, programas definidos, acciones sistemáticas, habría de marcharse hacia la regulación, hacia el tipo o el modelo de reclusorio que las circunstancias requieran; puesto en el trance de construir prisiones, sucesivas, a cada paso tropezaban los constructores y los asesores con una inútil, costosa reinversión de la cárcel, gastos excesivos, ocasionándose nuevos y previsibles problemas, eran el saldo de una falta de sistemas, razón por la cual, se construyó prisiones diseñadas para atender necesidades mínimas con un costo moderado; por lo que el Estado de México, empieza a encarar la Readaptación como un quehacer humano, teniendo objetivos definidos en cuanto a las formas de reintegrar al delincuente a la sociedad con una idea positiva en su proceder.

Esto es en síntesis lo que contenía el proyecto de la fecha indicada; asimismo en su exposición de motivos se explicaba la necesidad de erigir nuevos centros preventivos, siendo estos, principalmente por razones de sobrepoblación, en donde participó la Legistura del Estado de México, así como la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado, y un año después estaría a su subordinación y aplicaría su excelente sistema preventivo y readaptatorio, dando origen con ello a la corrupción de los funcionarios, entre otras circunstancias de índole readaptatorio.

Como es bien sabido, un gobierno destina presupuesto bastante y su-  
ficiente para el fin planeado, beneficioso hasta cierto grado, que sin -  
lugar a duda controlaría por ratos la sobrepoblación de una ciudad cam-  
biante, esto viene a reafirmar nuestras posturas en torno a que el gobier-  
no no planea a futuro, olvidándose de las circunstancias y problemas que  
gobian a Ciudad Nezahualcóyotl, marginada por el mismo Estado, razón - -  
por la cual no sirve de nada el establecimiento de los mismos, por care-  
cer de bastantes técnicas readaptatorias y pequeñas, y en un futuro ten-  
drán que cerrar sus puertas.

Este proyecto es iniciado por el Gobernador del Estado de México, -  
Licenciado del Hazo, entre los años 1978-1984, y es aprobado entre esos  
años. Proyecto excelente, eficaz en cuanto a su estructuración y conte-  
nido, ya que enmarca temas preventivos avanzados, y fue aplicado sino --  
hasta los años de 1984, cuatro años de que estos fueran construídos, acia-  
rando que el proyecto y su aprobación de los Centros Preventivos de Ciu-  
dad Nezahualcóyotl, son publicados en la Gaceta del Estado de México, si  
no hasta el año de 1984, cuatros años de haberse construídos los mismos,  
olvidándose de su publicación antes de su construcción, aunque debemos -  
reconocer que el proyecto ya estaba mucho antes de que los Centros Pre-  
ventivos fueran construídos, esto se debe a que en aquellos tiempos el -  
Estado de México sufría un depuración en su administración. (1)

---

1).- Revista de Criminología, publicada por la Dirección de Prevención y  
Readaptación Social, Toluca, Estado de México, enero de 1990, segun-  
da etapa, pp. 3 a 13 10.

b).- CONTENIDO DEL PROYECTO.

Como es bien sabido, los Centros Preventivos de Ciudad Mezañualcóyotl fueron construidos después de una serie de sugerencias y discrepancias habidos en la aprobación del proyecto, que sin lugar a duda fue de gran utilidad para controlar la sobrepoblación interna en los centros vecinos en los años de 1960-1984.

El proyecto contenía aspectos y elementos para un Centro Preventivo de aproximadamente diez hectáreas, similar al de Texcoco, Chalco, -- etc., y no de uno de tres mil quinientos metros cuadrados; era un centro ideal para controlar la sobrepoblación presente y futura, pero según manifestaciones del lugar, fue culpa del municipio quien participó con el otorgamiento del terreno, infertil de tres mil quinientos metros cuadrados y no más, porque según él no había más en la cercanía del centro de la Ciudad; razón por la cual y destinado el presupuesto por parte del Estado se construyeron.

El contenido del proyecto, contempla un recinto amurallado de tres mil metros cuadrados, custodiado por torres de figura tradicional, secciones de habitaciones, debidamente separadas para varones procesados y sentenciados, así como para mujeres; semi-pabellones destinados al período de observación, diagnóstico, estudio y a la segregación de individuos que ameritasen ser tratados en aislamiento; con canchales deportivos y servicios generales, con unidad de cocina, lavandería, almacenes, espacio para talleres, en donde se creara principal fuente de trabajo, cuya gestión económica contribuiría al debido sostenimiento personal y familiar de los internos; establecimientos médicos, psiquiátrica, odontológica, de trabajo social, psicológico, laboral, jurídica, educación con aulas y

biblioteca; jardín, salones adecuados para la recepción de la visita familiar, zona de visita íntima, sección de vigilancia; y sección de gobierno. Así también un amplio lugar para juzgados penales del poder judicial del fuero común, ya que estos estaban ubicados en localidades alejadas por el poder judicial del Estado y al quedar establecidos los Centros Preventivos para un mejor funcionamiento tenían que ser ubicados junto a los Centros Preventivos.

Centros preventivos ideales para esta Ciudad creciente, abalante y lo más importante del lugar, controlar la sobrepoblación interna, así como para evitar la corrupción de los funcionarios, y superar las condiciones potencialmente explosivas e inhumanas en los Centros vecinos, para que con ello se cubra la adecuada individualización de la población interna, a fin de cubrir las deficiencias a los delinquentes. Es aplicable al caso lo que un día dijo el celebre Ulpiano: "Es fácil matar o mortificar a un hombre, pero desde el momento en que se le quiere corregir, el problema se complica y su resolución ofrece grandes dificultades, unas que se presenta en la esfera de la teoría, otras, en el terreno de la práctica". Esto nos hace entender el porqué de su contenido para que con ello pueda corregirse individualmente al delincuente, superando toda adversidad.

c). APROBACION Y FUNCIONAMIENTO PARA LA CREACION DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE REEDUCACION SOCIAL.

Una vez analizado y debatido el proyecto de creación de los Centros Preventivos y de Readaptación Social en Ciudad Nezahualcóyotl, por iniciativa, entre comillas, del gobierno del Estado de México, es aprobado después de una serie de suplicas y sugerencias por parte de la Dirección General de prevención y readaptación social del Estado al gobierno del Estado; el proyecto de mérito como muestra de preocupación e iniciando a encarar los problemas acaecidos en centros penitenciarios viejos, teniendo por objetivo en cuanto a las formas de reintegrar al delincuente a la sociedad, con una idea positiva en su proceder; así como, frenar la corrupción existente a causa de la gran sobrepopulation y cina, lo cual generaba una serie de dificultades. Es así como la Dirección general de readaptación social y el Ejecutivo del Estado lo ven y nace la necesidad de construir centros preventivos con espacios adecuados, entre paréntesis, que permitieran poner en práctica la nueva secuencia de sobrepopulation y diera la oportunidad de lograr una mejor readaptación social del individuo. ( 2 )

Así en el período del gobierno del Licenciado del Mazo, es aprobado por parte de la legislatura del Estado de México, el proyecto de creación de los centros preventivos en Ciudad Nezahualcóyotl; iniciando se las construcciones en el mismo año, y ya para el año de 1979 es terminado el primer centro preventivo al norte de Ciudad Nezahualcóyotl, - - inaugurándose el quince de agosto de mil novecientos ochenta, siendo -

---

2).- Ibidem, p. 15.

Director en ese entonces de la Dirección de prevención y readaptación social, la Licenciada Mercedes García Cortés, quien fue la que pone en funcionamiento dicho centro, quedando sorprendida por la construcción del mismo; al mismo tiempo seguían las construcciones del segundo centro preventivo, en esta Ciudad, y un año después es terminado e inaugurado por la misma con el nombre de Tezahuacóyotl Sur, el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, quien manifestó su descontento por la capacidad de los mismos centros, ya que según comentó la comente que no era posible que en los mismos se fueran a mantener en el futuro, y mucho menos que supieran soportar la carga de la sobrepoblación vecina, y verdaderamente; así también dijo que la estructura de los centros no era la propuesta de ellos hecho el gobierno debido a que su similitud o estructuración no era capaz de soportar cien internos y mucho menos controlar la sobrepoblación vecina.

Va pero el año de 1974 estos centros preventivos iniciaban los años de sobrecupo, y los primeros soportes de las palabras de la Directora Licenciada Mercedes García, llegando a los semi-límites de cincuenta internos, y la crisis brotaba, los clasificaciones no eran de todo el agrado, los internos convivían de mínima y media peligrosidad. El personal técnico efectuaba acciones aisladas y diversas en el tratamiento, pues no existen criterios únicos para el estudio, diagnóstico, tratamiento, evaluación y reincorporación social del delincuente. Toda una serie de situaciones críticas y desagradables, llevan consigo a la reestructuración de la auténtica readaptación social del delincuente, a través de la introducción de normas, valores, conocimientos y habilidades; al mismo tiempo reforzado con talleres ocupacionales de carácter interdisciplinario.



d).- NECESIDAD DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Es bien sabido por nosotros que las causas de creación de los Centros de Prevención y Readaptación Social en Ciudad Nezahualcóyotl, no es tanto por el crecimiento de la misma, marginada, en donde emerge el bandolerismo, sino con causas no de su Ciudad, simplemente de los Centros Preventivos, esto es, la sobrepoblación que en aquellos tiempos y hoy en día sigue presentándose en los mismos, siendo éstos de Chalco y Texcoco, --- con una sobrepoblación entre 67 y 90 por ciento, en los cuales abundan condiciones infrahumanas para los internos de ingreso y para aquellos que concurran penas; condiciones sumamente críticas, desquebrajantes, -- violándose con ello los principios de los derechos humanos en cuanto a su tratamiento, y originándose la problemática, así como la corrupción entre sus funcionarios; otra de las causas de todo Centro Preventivo es la fuga, que al no tener suficiente espacio el mismo y carecer de vigilancia se propicia el escape de los internos, producto de la sobrepoblación y corrupción que se presenta en los Centros Preventivos .

Aunado a ello, surge otro elemento de la necesidad de los Centros Preventivos, la ineficacia en su aplicación de los tratamientos readaptatorios, debido al tumultuoso sobrecupo en los mismos; esto se entiende que es crítica la situación que padecen los Centros de Nezahualcóyotl-

que al haber una sobrepoblación de un cincuenta y sesenta por ciento -- más de lo normal, no es posible cubrir en tratamiento adecuado para los internos, ya que en primer lugar, el personal que lo aplica no soportaría cubrir el tratamiento progresivo técnico a tantos internos, y en segundo lugar, absorber por parte de los internos el tratamiento a medias y sin aplicación, consecuentemente, originaría la reincidencia, a tal grado de procedencia y costumbre, ocasionando la fuga.

Y por último, el atraso procesal de los causas penales. Siendo estas, en los años de 1978-1981, los procedimientos penales avanzaban muy lentos, esto se debía, debido a que se carecía de Centros Preventivos en esta Ciudad, lo que resultaba ilógico, ya que si se contaba con juzgados penales y no con estos, entonces se tenía que trasladar de los centros preventivos vecinos a los internos a estos juzgados que estos dejaban a su disposición, ocasionándose con ello cada vez más el atraso procesal con riesgos de sobrepoblación y posibles fugas, así como cúmulo de causas penales, creándose un grave problema para el control de exceso de internos. ( 3 )

---

3).-García Ramírez Sergio. Legislación Penitenciaria y correccional comentada. México 1978, primera edición, Editorial Corderas, editor y distribuidor, pp. 19 a la 20.

## C A P I T U L O   I I

### GENERALIDADES

- a).- FACTORES CRIMINGENDS.
- b).- TIPOS DE DELINCUENTES.
- c).- READAFTACION SOCIAL CON MIRAS A LA PROTECCION DE LOS  
DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTALES DEL HOMBRE.
- d).- QUE ES UN CENTRO PREVENTIVO Y DE READAFTACION SOCIAL.
- e).- QUE ES UN SENTENCIADO.

## CAPITULO II.

### GENERALIDADES.

#### a).- FACTORES CRIMINOGENOS.

Es necesario reconocer y precisar que para la comisión de cualquier ilícito, se presentan situaciones criminógenas, transformadas en factores criminógenos, por tal razonamiento, iniciaremos primeramente con el estudio de los factores que dan origen a los delitos o conductas antisociales que viene siendo los factores criminógenos.

Por factor en sentido estricto se entiende, tal y como lo conceptualiza el profesor, López Rey, al decir que etimológicamente factor, es "el que hace algo por sí o en nombre de otro", y según sentido figurado, se presenta todo elemento que constituye o concurre a un determinado resultado. Para Mayores, es un estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal. Por otro lado, Finkel, dice: por factor criminógeno debe definirse como todo elemento, objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal, así el alcoholismo, la promiscuidad, la miseria, la impunidad, etc., son factores criminógenos, pues favorecen la aparición del crimen aunque por sí solos sean incapaces de producirlo.(4)

Posteriormente por criminógeno, debe entenderse como la comisión-

---

4).-Rodríguez Manzanera Luis A. Criminología, Editorial Porrúa, México - 1966, sexta edición, p. 476.

de conductos criminales o antisociales; por lo que, por factor criminógeno lo definiremos tal y como lo cataloga el ilustre erudito Enrique - Ferri, creador de la sociología criminal, quien los define como todo -- aquello que favorece la comisión de una conducta antisocial, y que en -- un momento dado puede convertirse de factor en causa, en uno de los temas claves de la criminología.

La afluencia de Ferri en la escuela positiva fue determinante para que este aceptara e indicara que efectivamente la causa de las conductas criminógenas se deben a elementos objetivos que intervienen para la producción del fenómeno criminal, pues estos se unen, se combinan, - y si se multiplican conduciendo al criminal hacia el crimen, por ejemplo el alcoholismo, la miseria, entre otros. Para una mejor comprensión mencionaremos que el genio Ferri devidio y determinó que el delito se - produce por la conjunción de tres clases de fuerzas o factores, ya que él explicaba que los factores criminógenos se dan por acciones humanas, honestas, sociales o antisociales, son siempre producto de su organismo físico-psíquico y de la atmósfera física y social que lo envuelve, los factores son:

a).- Factores antropológicos inherentes a la persona del criminal son la primera condición del crimen, y se distinguen en tres, según la persona del criminal, desde el punto de vista orgánico, psíquico o social.

La constitución orgánica del criminal, lo comprende todas las -- anomalías del cráneo, del cerebro, de las vísceras, de la sensibilidad, de la actividad refleja y todas las características sompaticas en general, como fisonomía, tatuajes, etc.

La constitución psíquica del criminal comprende los elementos de la inteligencia y del sentimiento, sobre todo del sentido moral.

Las características personales, dentro de esta misma clasificación, son puramente biológicas, como la raza, la edad, el sexo y las condiciones sociológicas, como el estado civil, la profesión, el domicilio, la clase social, la instrucción, la educación de que han sido objeto, etc.

b).- Factores físicos del crimen.- Están comprendidos el clima, la naturaleza del suelo, la periodicidad diurna y nocturna, los astros, las temperaturas anuales, las condiciones meteorológicas, la producción agrícola; y finalmente las,

c).- Factores sociales, que son producidos por el contacto entre los seres humanos; los cuales son: la densidad de la población, la opinión pública, la moral, la religión, las condiciones de la familia, el régimen educativo, el alcoholismo, las condiciones económicas y políticas, y en general la organización legislativa civil y penal, es decir, una cantidad de causas latentes que se entrelazan y se combinan en todas las partes del organismo social y que escapan casi siempre a la atención de los teóricos y de los prácticos.(5)

Estos son en síntesis la clasificación que da Ferri, las cuales son utilizados en nuestros tiempos y aplicados en el mundo jurídico y criminológico, pero en tiempos de Ferri se enfrentaron en forma casi irrazonable, quienes opinaban que los factores individuales eran los determinantes de la conducta criminal, siguiendo las ideas de Lomb-

---

5).- Ibidem., pp. 471 y 472.

broso; en tanto, otros, entre ellos el francés Lacassagne afirmaba que la importancia primordial la constituye el factor social. Por su parte Ferri acepta los factores individuales y físicos al lado de los sociales en su obra "Sociología criminal". (6)

Es importante señalar que para Ferri la idea criminal puede surgir en la conciencia de cualquier hombre, aún del más honrado, pero --- en tanto que unos los desechan del pensamiento, otros la aceptan hasta el punto de ejecutar el delito. Por otro lado, lo que determina el acto criminal es la conjunción de los factores individuales, sociales, y físicos, y su influencia varía según el delincuente. No es posible, establecer un predominio pues sería tanto como interrogante sobre que influye más a la vida, si la atmósfera o el corazón, sin embargo, estima que los factores físicos ejercen una acción casi igual sobre todos los delincuentes, en tanto que los factores antropológicos presentan rasgos más acusados en los delincuentes natos, locos pasionales, y los sociales que predominan en los criminales por hábito y ocasión. (7)

#### b).- TIPOS DE DELINCUENTES.

Teóricamente, los tipos de delincuentes son precisados por el genio italiano César Lombroso, en su obra "El hombre delincuente", en --- ella contempla la clasificación de todo tipo de delincuente de acuerdo-

---

6).- Octavio A. Orellana Niarca. Manual de Criminología, Editorial Porrúa, México 1978, primera edición, pp. 88 y 89.

7).- Luis Rodríguez Manzonera., op. Cit. p. 469.

Los casos verdícos que se suscitaren en su época, los cuales son tomados como punto de referencia por otros tantos estudiosos de la criminología para destruir su teoría, pero no lo suficientemente aceptable, aunque + indicaremos que en cierta forma algunas teorías son obsoletas, pero lo que si es cierto, es lo que señala. Enrique Ferri al indicar que uno de los principales errores de la teoría Lombrosiana, es la preponderancia-excesiva de los datos antropológicos del cráneo y antropométricos de -- los psicológicos, en detrimento de estos. En efecto, la imagen del asno nato, donde señalaban con todo detalle la configuración del cráneo demuestra esta preocupación, y la base de sustentación de la teoría lombrosiana, o sea el atavismo, es también un problema antropológico antes que psicológico.

La clasificación que detalla Lombroso referente a los tipos de delincuentes son los siguientes:

1.- Delincuente nato.

La teoría del criminal nato, es, sin duda, la más conocida, y punto de partida para el nacimiento de los demás tipos de delincuentes, -- por lo que el delincuente nato fue calificado por atavismo, con regresión al salvajismo, ésto lo concluyó Lombroso, después de haber realizado numerosos estudios entre los años 1871 hasta 1876, de la que publicó su obra "El hombre delincuente", en la Ciudad de Fésaro, Italia en un manicomio de la región, fungiendo como Director y con libre acceso a la prisión, pudo examinar a toda clase de delincuentes, y, de ahí estableció una de las bases fundamentales de la escuela positivista: "si los delincuentes son una especie de locos, no deben ser castigados, sino tratados como locos, estar segregados de la sociedad, ya no temporalmente en-



proporción al delito cometido, sino indeterminadamente en razón de su taxibilidad, en monismos.(8)

Lo más trascendente que sirvió como plute para crear, afirmar, y explicar que el delincuente nato es entendido como atavismo, es sin duda lo afirmado por Lombroso en su análisis antropológico del cráneo de Villella, famoso ladrón italiano de su época, que había muerto a edad avanzada y reunía una serie de características muy especiales, ya que al final de su vida estaba bastante deteriorada. Lombroso descubrió en el cráneo de Villella una larga serie de anomalías atávicas, sobre todo una enorme faseta occipital media y una hiperrofia del vértice análogo a la que se encuentra en los vertebrados inferiores ( todos tenemos o debemos tener cuatro fosos occipitales; en algunas especies inferiores se encuentra una quinta faseta occipital en medio de las otras cuatro), y concluyó que se trataba de una caso en el cual la evolución natural se detuvo, es decir, que se quedó en una etapa anterior del desarrollo humano, por tal pensamiento, externó y afirma que los caracteres de los hombres primitivos y de los animales inferiores debían reproducirse en nuestro tiempo.(9)

Estas siluetas de ideas se ven reforzadas con el estudio de Verzeni, criminal de su época, el cual había asesinado a varias mujeres, descuartizándolas, bebiendo su sangre, y llevándose pedazos de carne; por lo que lo lleva al análisis del delito y la prostitución entre los sal-

---

8).- Ibid., pp. 255 a la 258.

9).- Octavio A. Grellana. Op. Cit., pp. 82 y 83.

vajes, comparándolos con delincuentes, siendo estos hombres sin pudor, que se prostituyen con gran facilidad, que viven en promiscuidad, cometen homicidios matan niños, viejos, mujeres, roban, le gustan los amuletos, tatuajes, es supersticioso.

Así parte de la idea de que el criminal nato es para Lombroso un enfermo, del aspecto moral, parece de locura moral, no evoluciona, consecuentemente no debe tratarse como delincuente, sino como un enfermo, no debe imponérsele una pena, sino recluírsele en prisión, no como un castigo a sus acciones, sino retenerse como medida de seguridad en atención a su temibilidad.

Lombroso realiza una serie de comparaciones, esencialmente compara al criminal nato con un niño, al decir que éste, reacciona en forma infantil, no tiene control adecuado sobre sus emociones, es notablemente cruel, es vanidoso, imitación, ocioso y flojera, mentiroso, celoso, etc; lo que lo lleva a pensar que posiblemente, durante algún momento de la gestación había existido algún trauma o enfermedad como origen a que el sujeto no hubiera podido evolucionar, quedándose en una etapa anterior, éste vendrá siendo una etapa intermedia entre el animal y el hombre, ha dejado de ser animal, ya que piensa y razona, pero que aún no es hombre, pues le faltan las características de civilización y moralidad que el "Homo Sapiens" debería de tener.

Lombroso enuncia una serie de características antropológicas del criminal nato, tales que lo identifican como un sujeto peligroso, las cuales son:

- 1.- Frente huido y baja.
- 2.- Gran desarrollo de arcos supraorbitales.

- 3.- Asimetría craneales.
- 4.- Altura anormal del cráneo.
- 5.- Fusión del hueso atlas con el occipital.
- 6.- Gran desarrollo de las pómulos.
- 7.- Orejas en uso.
- 8.- Gran pelosidad, etc.

## II.- Delincuente loco moral ( morbo ).

El ilustre criminólogo, se basa en otro caso verídico de su época, para definir y precisar lo que es un criminal loco moral, y se basa en el caso de un joven que a su corta edad se había transformado mentalmente, envenenando al padre y asesinando a su hermano, para no decir su madre, ya que esta se percató de su locura, y lo encerró en un manicomio.

La locura moral, es estudiada por otros criminales, y da una definición acertada y semejante a Lombroso, como es el caso de Ferri, que lo enuncia como la perturbación del sentido moral, sin que afecte la inteligencia o la voluntad.

Final lo llama locura mórbida, precisamente porque la inteligencia no se turba, sino que el trastorno psíquico recae sobre la esfera afectiva, privando del sentido moral a la persona, que al no distinguir el bien del mal, se convierte en un delincuente.

Lombroso define al delincuente loco moral, basándose en Schale, - ilustre criminólogo, ésta decía: "Es una especie de idiota moral, que no puede elevarse a comprender el sentimiento moral, o si por la educación lo tuviera, eso se extingue en la forma táctica, sin traducirse -

en práctica; son daltónicos, son ciegos morales, porque su rétina psíquica es o se transforma en anestésica. La noción de interés personal, de lo útil o de lo deseado, deducido de la lógica pura, pueden ser normales, de la otra parte un frío egoísta que reniega de lo bello, de lo bueno, y con ausencia de amor filial, indiferente a la desgracia de los demás, de lo cual una exageración de egoísmo que da a su vez el impulso a la satisfacción, a los intereses personales, golpeando o pasando sobre los derechos de los otros, cuando entran en colisión con la ley, entonces la indeferencia se transforma en odio, venganza, ferocidad, en la persuasión de tener el derecho de hacer el mal. (10)

Así es como el genio de Turín esbosa al delincuente loco moral, como un perverso atrofiado del aspecto moral, así los define, los cataloga, después de haber realizado estudios respecto a enfermos que en aquella época los denominaba locos morales. Lombroso hace la diferencia entre lo que es un delincuente loco y loco delincuente, indicando que son distintos, ya que el delincuente loco es aquel que comete un crimen, en estado totalmente trastornado en sus facultades mentales; en tanto el loco delincuente es aquel que después de cometido el delito, pierde la razón. Son sin lugar a duda principios fundamentales de la Escuela Clásica, del derecho penal, o como transcribieran los integrantes de la Escuela Positivista, al decir, que se trataba de un irresponsable a causa de su enfermedad.

En nuestras actuales leyes, resulta todo lo contrario, pero se perfilan más en la Escuela Clásica del derecho penal, por ser más específicos.

---

10).- Ibidem. pp. 259 y 260.

ca, ya que el término locura es visto desde el punto de vista jurídico y no médico, porque efectivamente es un incapaz y no un delincuente loco, se entiende como un trastorno mental, capaz de producir un estado de inconsciencia de los actos; ahora bien, pasando al punto interesante, Lombroso estudió otro tipo de delincuente y lo designó con el nombre de "Mactoides", cuyo significado es localice, alguien que no está loco, pero casi alcanza esos límites, en nuestro mundo psicológico, se define al mactoides, como un sujeto paranoico, que se manifiesta en delirios de grandeza o de persecución.

### III.- Delincuente epiléptico.

La epilepsia es considerada por Lombroso como una lesión de los centros cerebrales que regulan la vida moral del individuo, es decir, es una descarga de algunos centros corticales irritados en individuos predispuestos por la herencia, el trauma y la intoxicación.

Lombroso disipa todas sus dudas en cuanto a la epilepsia, al estudiar un nuevo caso que se suscita en su época, siendo este el de Misdea, soldado napolitano de veintiois años, el cual un día que salió con licencia se tomó unas copas, y al regresar a su cuartel es víctima de las burlas de sus colegas, a las cuales reaccionando en la forma brutal, toma un rifle y dispara cincuenta y dos cartuchos, alcanzando a matar a siete de sus compañeros e hiriendo a trece, siendo capturado este con gran trabajo.

Lombroso descubre en Misdea, después de un estudio minucioso que se trata de un epiléptico, y que no hay un claro estado alcohólico por-

la extraordinaria puntería del sujeto, ni tampoco encuentra enfermedad mental.

Muy dudosa la apreciación del delincuente epiléptico por parte del genio de Turfn, pero en fin, la epilepsia formaría parte del trípode lombrosiano, en donde encuadra el criminal nato, el delincuente loco moral y el epiléptico.

En la epilepsia se presentan características y discrepancia con los demás elementos de la tripo lombrosiano, tales como: tendencia a la vagancia, amor a los animales, precocidad sexual y alcohólica, destructividad, entre otras, pero esta se divide en epilepsia real y larvada. La epilepsia real, es aquella en la cual se presentan los ataques en los sujetos, hecha espuma por la boca, tiene movimientos desordenados y convulsivos, llega a morderse la lengua, etc., por su parte la epilepsia larvada (misdefmo), no hay ataques, pero si las características anteriores como movimientos desordenados y convulsivos.

Los epilépticos larvados son más peligrosos que los locos morales aun que ambos están íntimamente conexiados, consideradas ambas como anomalías constitucionales del desarrollo de la personalidad.

#### IV .- Delincuente loco.

El profesor Guillermo Manzanera, en su fabuloso libro de Criminología, nos ilustra con sus investigaciones, y al respecto nos indica -- que la preocupación de Lombroso en los delincuentes era precisamente, -- la gran cantidad de enfermos mentales en cárceles compurgando penas; sujetos que en realidad estaban locos, y no deberían de estar ahí, sino --

en lugar distinto, porque de lo contrario ocasionarían nuevos delitos.

Fines suó a los locos de las cárceles francesas para meterlos en los manicomios, lugar idóneo y decisivo que de alguna manera no eran -- considerados criminales, sino imputables, en su estado de incapacidad; Cesare Lombroso haeglo mismo en Italia, y lucha por la formación de las primeras manicomios criminales.

Esas fundamentales que dieron pauta en nuestra historia para la formación de Instituciones distintas a los Centros Preventivos (correcionales), y así contribuir al mejor entendimiento entre delincuentes -- locos y locos delincuentes, Afeminas distintos, y aun tomados como locos por la Escuela Clásica, y posteriormente cuando durante la vida, tarde, y temprano que los delincuentes locos no deberían ser juzgados, -- ya que son imputables, enferra darentes sin ca acidad de entender ni querer, por no saber lo que hacen, en cambio los locos delincuentes, -- son sujetos que cometen un delito y después enloquecen en la prisión; -- pero nuestro derecho penal es muy rígido en relación a esto, coincidiendo en tales afirmaciones de la Escuela Clásica, aunque no se este de acuerdo, ya que si bien los delincuentes enloquecen después de cometer un delito, a estos se les debería de catalogar también como imputables y no imputables.

Entre otras ideas, el genio de Turín, clasifica al delincuente loco, de acuerdo a las diversas formas de enfermedades mentales en tres -- tipos: el alcohólico, el histérico y el melancólico.

Delincuente alcohólico, es una forma psiquiátrica criminal, en -- donde el alcohol es un excitante que paraliza, narcotiza, los sentimien

tos más nobles, y transforma aun el cerebro más sano; el delincuente - alcohólico dará lugar a hijos delincuentes, muchos alcohólicos delin- para poder embriagarse, y otros se embriagan para tener coraje necesaria para su nefasta empresa.

Las principales características del delincuente alcohólico son: - a).- Lo que casi nunca falta es la extrema apatía e indiferencia, ngse preocupan de su proceso, ni de lo que han hecho, alternándose esta -- apatía con impulsos en ocasiones muy violentos; b).- La embriaguez ag da, ásilada, da lugar por sí sola al delito porque arma el brazo, enciende las pasiones, nuola la mente y la conciencia y destruye el pudor, hace que se cometan los delitos en una especie de automatismo, casi de sonambulismo, comúnmente también en contraste con su vida anterior; -- c).- Tiene un cinismo numérico y fuertes tendencias al robo, al estupro, aunque después de cometerlo entran en un profundo sueño, y son comunes las amnesias después del furor alcohólico, y en ocasiones se -- llega al suicidio.

En conclusión, los delincuentes alcohólicos son considerados tal y como los define Lombroso, y lo que produce el alcohol en los criminales, sustancia irritante brusca que trastorna los sentimientos más noble y produce en los hombres crascaciones peligrosas, desencadenando -- en sus descendientes la malicia del alcohol; así, mientras en casi todos los reos la cárcel es remedio peor al mal, en éstos es un verdadero remedio, del cual muchos salen purificados en el cuerpo y en el alma. ( 11 )

---

11).-Idem., pp. 203 y 204.



V.- Delincuente Mattoide.

El término "Mattoide", significa textualmente locoide, y la sílaba matto, es loco, por lo que, integrando ambos términos vendría siendo un sujeto que no está loco, pero casi lo es.

Clasificación que es utilizada por Lombroso para explicar el caso del delincuente Passanante, sujeto que intentó matar al Rey Humberto I en Nápoles; Passante era un cocinero honesto que había derivado hacia ideas políticas extremistas en una extraña mezcla anarquista y posifista.

Las principales características son las siguientes: abundan extraordinariamente en las capitales, abundan entre burócratas, médicos y teólogos, no así entre los militares, psicológicamente se caracterizan por una -- convicción exagerada de sus propios méritos y hay una tendencia superlativa a la vanidad personal, tienen delirio persecutorio, persiguen y -- son perseguidos.

VI.- Delincuente pasional.

Todos sus delitos tienen como substrato la violencia de alguna pasión. Ferri nos ilustra con Shakespeare en su conocida obra "otelo", el homicida por celos, y demás para su desgracia infundados; por su parte César Lombroso solo representa por otro caso suscitado en su época, Quadi, de origen noble, rico, honrado y famoso, se enamora de una mujer de conducta disoluta, de una prostituta, y tal vez debido a su inexperiencia que lo cegó, acepta el engaño de la mujer, que lo hace creer --

que es honesta, pero lo único que buscaba era el dinero de Quadi. Los amigos de éste le hacen saber la calidad de mujer, pero se niega a aceptar la verdad, hasta que las evidencias que le muestran lo enfrentan a la verdad, la que no puede soportar, y reacciona violentamente matando a la mujer e intenta suicidarse, sin embargo, le salvan la vida, y aún cuando sobrevive más de veinte años y llega a formar una familia no deja de amar a la mujer que le causó tanta desdicha y en un estado depresivo termina suicidándose.

El delincuente pasional no es no nato, ni loco, llega al delito, como su nombre lo indica en un arranque pasional o emocional.

Para algunos estudiosos criminólogos no representa peligrosidad este tipo de delincuente, pues sólo la emoción desmedida los lleva al crimen, situación que es muy improbable que se repite. Otros opinan que son sujetos muy peligrosos que pierden el control al influjo del sentimiento, y es predecible que cuantas veces se presentan esos arranques pasionales, cometen crímenes.

#### VII.- Delincuente ocasional.

Lombroso considera al delincuente ocasional como un pseudodelincuente, ya que llega al delito por accidente debido a la concurrencia de factores externos que lo orillan a la comisión del delito.

El delincuente ocasional no comete delitos graves, sino por el contrario son delitos de poco monto y se cometen sólo debido a muy especiales circunstancias, o la ocasión, tales como robos, fraudes, le-

siones en riña, etc.

Lombroso divide a los delincuentes ocasionales en pseudocriminales, criminaloides y habituales.

Los pseudo-criminales, son aquellos delincuentes, que cometen delitos involuntarios, que no son recos a los ojos de la sociedad, pero no por eso son menos punibles; aquí entran también aquellos que si bien siendo para nosotros delitos no aparecen como tales, o cuando menos no lo son para la sociedad, algunos de los cuales se cometen o por hábito general o por dura necesidad.

En relación a los criminaloides, estos se definen como aquellos en los cuales un incidente, una ocasión pertinente los lleva al delito, son sujetos con una cierta predisposición, pero que no hubieran llegado al delito de no haberse presentado la oportunidad, en consecuencia la ocasión hace al ladrón.

Los delincuentes habituales se diferencian de los demás, por que son criminales que se presentan desde la infancia, y que en muchas ocasiones principiaron por ser simples delincuentes ocasionales, pero que la ignorancia, la miseria, o su estancia en la prisión, los convirtió en profesionales del crimen. Estos delincuentes se originan por una nefasta educación primaria, una educación criminológica que los lleve desde la mera juventud al delito, y lleguen a hacer de él una verdadera profesión y sumamente peligrosos cometiendo delitos de tipo patrimoniales.

En otro orden de ideas, es conveniente comentar la teoría lombrosiana relacionada con la tripa de lombrerosa y sus pro y contra, al que se unen el atavismo, el maras y la epilepsia.

En un principio se identificó al criminal nato con el loco moral, pensando Lombroso que al producirse la detención en el desarrollo, algunos Centros psíquicos quedan imperfectamente nutridos o desarrollados, con esto ofrecen puntos de menor resistencia a la acción externa.

El sujeto atávico, al no poder evolucionar, no adquiere el sentido moral, por lo que se convierte en loco moral. La epilepsia viene dada por la irritación de ciertos centros corticales; ostiene el desarrollo y convierte al delincuente en un ser atávico; en consecuencia, el criminal nato puede ser explicado como un ser atávico que no ha evolucionado, como un primitivo, este criminal es idéntico al loco moral, el cual es un moroso (enfermo), que padece delirio moral, por lo tanto, el epiléptico se convierte en un loco moral, porque pierde el sentido ético y al mismo tiempo se degenera, se convierte en atávico, en criminal nato.

Paul Naze define al criminal nato, en la forma siguiente: "El delincuente nato es idéntico al loco moral, con base epiléptica, explicado por atavismo, y con un tipo somático y psíquico especial". 3

Paul Naze, sin lugar a duda tuvo que ser discípulo de Lombroso o aficionado a los manuscritos del genio de Turín, Italia, ya que de sus afirmaciones y definiciones, se apoyan a la escuela lombrosiana, pero Lombroso fue más explícito y entendible, así tuvo que ser el sentido idealista lombrosiano, por lo que él concretizó los tres elementos que integran al Tripo de Lombrosiano de esta forma: "el loco es una variedad del delirio epiléptico"... "he encontrado, entre el loco moral y el epiléptico, paralelismo completo en el Cráneo, en la fisiología, con una proporción perfectamente igual en las anomalías degenerativas y en-

las enfermedades cardiacas. (12)

A esto debe integrarse el esparcimiento de la enfermedad, ya que con esa fusión se completa y se corrige la teoría del atavismo en el crimen, con el agregado de la deficiencia nutrición cerebral, de la mala conducción nerviosa; se agrega, en suma, el morbo a la monstruosidad.

Ideas lombrosianas exageradas y aterrorizantes, a tal grado que contaminó a muchos criminólogos de esa época, y también sufrió fuertes críticas principalmente por los estudiosos franceses.

Ya para concluir el famoso Tripode lombrosiano, indicaremos que el ilustre profesor de turín, manifestó de una forma sencilla el término en estudio, por lo que se señaló que estas tres formas no por ser paralelas son idénticas; el delincuente epiléctico es en el fondo, por lo general una exageración del loco moral, como éste lo es del delincuente nato, como éste lo es de muchísimos delincuentes de ocasión y criminaloides.

En relación a las críticas de la teoría lombrosiana, se aclara que estas son muy severas y un tanto perversas, lo que si es cierto, es que Lombroso dedicó vida entera a estos factores, dando vida a la ciencia criminológica, del crimen, causas y efectos de su producción, pero en fin, no fue el único que trataron de destruir sus ideas. El profesor Rodríguez Manzanera en su famoso libro de Criminología, enuncia las tantas críticas por haber de la teoría lombrosiana, y lo indica, precisando que el genio de Turín, Italia creó ideas muy absurdas, diría yo absurdas en esta época, pero no en la de él, entonces Lombroso al afirmar que el delincuente nato está predestinado a delinquir y todos los criminales eran natos, no precisó el alcance de sus afirmaciones, fuera de lugar; -

---

12).- López Rey Manuel, Criminología, Editorial Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid 1973, p. 260.

alcances estrepitosos y subestimados por otros, dice el profesor Rodríguez Manzanera, es algo insólito y absurdo el delincuente nato, es decir, Lombroso nunca habló de predestinación, el sujeto que tenga las características señaladas, no va a delinquir, el sujeto que las tenga esta predispuesto para ser criminal; puede ser cierto lo que con tanto fervor, explica en su libro de criminología Rodríguez Manzanera, ya --- que la palabra predisposición no todos los criminales la tienen, ni mucho menos la predestinación.

Entrando al fondo del asunto, se clasifica en tres las críticas lombrosianas.

a).- Morfológicas.- En esta primera crítica, Gentile, estudioso de la criminología, indica que el delincuente de lombroso no es un delincuente, sino el cuerpo de un delincuente, es decir, es una idea desquiciante de lo que es un criminal, no reúne los requisitos de un delincuente.

b).- Sociológicas.- Fundamental crítica que sirve de base en nuestros días, iniciada por Ferri, estudioso criminólogo perteneciente a la Escuela Clásica, señaló que la influencia del medio es uno de los factores que da origen a la delincuencia, en oposición a la teoría lombrosiana, considerando que lombroso no toma en cuenta los factores externos que sin lugar a duda son determinantes en la formación de delinquentes, aunque es necesario comentar que el genio de Turín supera esta crítica de Ferri, gracias a su libro de "Crimen, causas y remedios", donde aclara estas situaciones.

c).- Psicológicas.- A partir de Freud, iniciada por Giuffré, al demostrar la influencia de los problemas psicológicos con la criminali-

dad, el descubrimiento del inconsciente y de los procesos psicológicos-profundos permitan un análisis diferente de la problemática criminal.

#### Defectos y virtudes de la teoría lombrosiana

( los pro y contra ).

##### 1).- Criminal nato.

Término lombrosiano, que se lanza a destruir el principio clásico de libre albedrío, credo por la Escuela Clásica, en donde crees diversos aspectos determinantes al criminal nato, como sus impulsos, su predisposición, que llega a convertirse en una fuerza primitiva.

El francés Gabriel Tardel, ya señalaba la falsedad de la premisa lombrosiana respecto a que el criminal nato es explicable por atavismo, identificando al delincuente con el salvaje. En efecto, sostiene Tardel, que una comunidad salvaje se rigen por normas que permiten una perfecta convivencia, e inclusive se pueden agregar, que en estos grupos primitivos la delincuencia casi no existe y que si bien a los ojos del hombre civilizado algunas conductas del salvaje pueden parecer crueles e inhumanas es porque se desconoce su psicología, y necesidades.

##### 2).- Aspectos atávico.

Término lombrosiano, equiparable al criminal cuasi-animal, comparación extremadamente rara; hablar de delincuencia animal, así como de psicología animal, nos puede llevar a situaciones muy peligrosas, pues si las leyes son creaciones humanas, los animales se rigen por instintividad y por leyes naturales, las cuales difícilmente se pueden violar, por lo que el aspecto intuitivo-natural, se presenta en los animales -

que son catalogados como delincuentes, ya sea destruyendo o matando --- sin causa, esto no se puede presentar en la raza humana, de lo contrario daría como origen al atavismo, significado un tanto anormal.

### 3).- Criminal es igual al salvaje.

Comparación un tanto estrepitosa y ridícula, aunque se considera que Cesar Lombroso, para hacer esta afirmación, realizó varios estudios en su natal Italia, enfermos mentales de su época, lo cual resulta un tanto ilógica estas comparaciones en nuestros días, pero si el genio de Turín se estrevió a ésto, es porque precisamente encontró o descubrió características de criminales iguales a los salvajes de las cavernas, pero en fin son teorías que sirven de apoyo para otros tantos descubrimientos acerca del criminal; entrando a la parte que nos interesa es de bien comentar lo que plantea el profesor Manzanera en su Fabuloso libro titulado criminología, en el que manifiesta en relación al criminal-salvaje, y dice que en los estudios practicados actualmente a ciertas tribus primitivas, que viven en situaciones equivalentes a la del hombre de las cavernas, con instrumentos rudimentarios, no se ha encontrado -- una gran criminalidad, si hay homicidios pues son demasiado pocos, no -- hay robos puesto que la escasa propiedad es comunal, no hay incesto --- pues éste es visto con temor, no hay parricidio pues su régimen es patriarcal, y mucho menos fraudes, cohechos, o sea que los pueblos son -- menos criminógenos en general que el hombre civilizado.

Por lo que hace al delincuente loco moral, considerado por lombro



so como un enfermo, morbos, un anormal, que viola la normal lógica -- que es la convivencia hasta cierto punto, ya que es más que un anormal; delincuente que no entiende el aspecto moral, en consecuencia, debe --- clasificarse actualmente como un psicópata, carente del "super yo", de conciencia moral.

La personalidad psicopática del delincuente loco moral es una personalidad anómala, que posee una desarmonía, a tal grado que presenta - reacciones desequilibradas, es una personalidad predispuesta a cometer conductas antisociales delictuosas delictuosas y perturben al medio social en el que se desenvuelven.

Por otra parte, el criminal epiléptico es tratado por Lombroso -- un tanto apresurado y polémico, ya que como lo comenta el profesor Octavio A. Crollana, en su libro Manual de Criminología que no está probado que en todos los delincuentes se presenta la epilepsia como lo afirma - Lombroso, pues los tratamientos y avances han sido bastantes considerables, en efecto, en estudios llevados a cabo en delincuentes recluidos en prisión, a los que se les practicó exámenes electroencefalográficos, se mostro que sólo una minoría padecía epilepsia.

c).- READAPTACION SOCIAL CON MIRAS A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTALES DEL HOMBRE.

Es cierto que todo delincuente recluido tanto aquel que esta sujeto aun proceso, como el sentenciado, deben tener derecho a hacer trata

dos como humanos, de lo contrario se estaría en el supuesto de una tortura o lo que es lo mismo una violación a los derechos humanos, indispensables para su resocialización a la sociedad. Los derechos a que nos referimos son los que están incluidos en todo sistema readaptatorio, tales como el derecho a la salud, higiénica, alimentación, privacidad, visita íntima, comunicación con el exterior, trabajo y capacitación laboral, siendo una parte de todo sistema readaptatorio, pero sí las importantes e ideales para la reintegración social del delincuente.

El reglamento que contempla el funcionamiento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, maneja en su exposición de motivos en la parte interesante, los aspectos adecuados, fundamentales que en cierta forma son esenciales para la protección de los derechos humanos, indistintamente del hombre, tales derechos son: derecho a la salud, la higiene, la alimentación, la privacidad, visita íntima, comunicación con el exterior, trabajo, capacitación laboral, y educación.

En relación al primer derecho, siendo éste la salud, esta debe de cubrirse en los internos tanto físico y mental, y vigilar que se respeten las normas de higiene dentro de las Instituciones donde se debe organizar en cada establecimiento un servicio médico, en el que debe dotar o cubrir ciertos requisitos:

---Médico general e internista con conocimientos de cirugía y traumatología.

---Médico psiquiatra con formación psicoanalítica.

---Medicamentos básicos atendiendo las necesidades y los riesgos existentes en los talleres de trabajo, etc.

La dirección debe de realizar convenios con el sector Salud, a --

fin de que en los Centros hospitalarios sean atendidos los enfermos que requieran cuidados médicos, como los odontólogos, ginecoobstétricos, -- pediátricos, cardiológos, etc., se debe implementar mecanismos eficientes para que en dichos centros hospitalarios se atienda a los internos-enfermos con la urgencia que se requiera para evitar el agravamiento y el sufrimiento evitable.

La higiene en los centros preventivos debe cubrirse con mucho -- cuidado para evitar la procreación de enfermedades contagiosas para toda la comunidad interna, de lo contrario ocasionaría muchos problemas -- para el Director de los Centros Penitenciarios, siendo este una de sus tantas obligaciones, que de no cumplirlas es causa de despido. La higiene abarca en todos los sectores del Centro, desde el asco personal hasta la limpieza de los pasillos y todas las partes y objetos que son de gran utilidad de los internos. Así la sección médica, debe de tener como finalidad los chequeos médicos a todos los delincuentes tres veces -- al mes, y a los que ingresen a dicho centro para evitar el contagio.

Con respecto a la alimentación, el estado proporcionará a los --- internos alimentación suficiente y adecuada como un derecho fundamental de los derechos humanos, cuya preparación y distribución estará bajo la vigilancia y supervisión del personal de la institución. El consumo de la misma se efectuará en los horarios y lugares destinados al efecto -- por el director de cada centro, tres veces al día.

Los alimentos tienen que ser servidos en utensilios adecuados, -- para que puedan ser consumidos decorosamente, con el fin de evitar infecciones en los alimentos, por lo que los alimentos deberán de prepa--

rarse en cocinas limpias y ventiladas, en donde las personas que preparen los alimentos deben de estar aseados, vestidos de colores claros y con el cabello cubierto.

Asimismo no se debe permitir el acceso de alimentos y productos de difícil revisión tales como carnes frías, quesos, sal, azúcar, entre otros, ya que pueden servir de móviles para transportar sustancias nocivas que perjudique la salud de los internos, tales como marihuana, psicotrópicos, etc.

Por lo que hace a la privacidad, éstos tendrán derecho a la misma, en la que podrán contar con un sólo dormitorio sin que sean molestados, aunque sabemos de antemano que no es posible que se cumpla esta premisa, debido a la gran cantidad de nuevos ingresos de delincuentes que se reciben en los Centros Penitenciarios consignados por el Agente del Ministerio Público Federal y ordenes de aprehensión giradas por autoridades judiciales, ocasionando una sobrepoblación difícil de cumplir con todos los derechos fundamentales del hombre.

La visita íntima para con los internos son benéficas para el tratamiento de los mismos; cualquier persona que desee visitar a un interno en los Centros Preventivos, tendrán que ser autoridades para ello y comprobarlas, cuando se trate de visita íntima, mediante credencial que al respecto se expida por las autoridades de la Institución, con la rúbrica de la trabajadora social que hubiere practicado el estudio conducente a la portadora de la visita.

Los actuales procedimientos para la visita íntima, son un tanto complicadas que en un momento dado se pensaría en violación a los derechos de los internos, pero debe ser así, ya que de lo contrario no se

acataría lo dispuesto por los reglamentos del sistema Readaptatorio, y quizá el interno adoptaría actitudes de escape.

Las visitas íntimas, deben de darse una vez al mes, siendo hecha o tramitada por su cónyuge o pareja estable, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Dirección del Centro Preventivo; prohibiéndose el acceso a los mismos de prostitutas o amistades ocasionales.

En la comunicación con el exterior, los internos podrán enviar y recibir toda la correspondencia que deseen.

La correspondencia expedida por los internos o la que se dirija a éstos, deberá ser interceptada y abierta ante ellos antes de su entrega. La interceptación obedece a razones de seguridad y tratamiento.

El personal de custodia tendrá prohibido redactar cartas o cualquier tipo de misivas a los internos.

Los internos gozarán con comunicarse al exterior por medio del teléfono; a fin de garantizar ese derecho, el Director, procurará que coloquen cuando menos un teléfono público por cada cien internos o fracción.

En atención al trabajo, capacitación y educación, bases fundamentales de la readaptación social, se explicarán en síntesis, ya que en capítulos posteriores se detallarán explícitamente, por lo que el factor trabajo y capacitación tienen que planearse a futuro y formar de acuerdo al apoyo económico que el gobierno del Estado proporcione, de antemano no sabemos que no es lo suficientemente, y ese apoyo tiene que ser suficiente, cumpliendo otros requisitos, tales como crear en los mismo un tipo de empleo, capacitar a ellos mismos como parte de la readaptación y derechos de los mismos; así también debe hacerse un al-

macen y un local destinado a los servicios de operación; los almacenes tienen que ser destinados a la guarda y control de los equipos y materiales de consumo requerido para sostener el funcionamiento del Cerezo (centro de readaptación social), los servicios de operación si es que lo hay, deberán de tener por objeto simplificar la operación, así como minimizar los costos y riesgos de posibles interrupciones en los servicios de alimentación de agua y energía eléctrica, siendo un primer paso para la capacitación y trabajo.

La educación es imprescindible dotar de conocimientos a todos los internos como complemento de su readaptación social, como si fuera un posible Universitario; así ésta debe contar con profesores aptos y capaces, para su completa identificación así mismo.

En conclusión, la readaptación social debe tener como fin la protección de los derechos humanos, indispensables del hombre, a tal grado que no se vean desprotegidos los internos y sean dotados de sus derechos y se eliminen las torturas para los mismos que de alguna manera, interrumpen en la rutina, por lo que la alimentación, la educación, el trabajo, capacitación, etc., son derechos protegidos de los internos como parte de la readaptación social.

d).- QUE ES UN CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL.

Para definir lo que es un Centro Preventivo y de Readaptación So

cial, es de primordial importancia entrar al estudio primeramente de la Política Criminal, siendo ésta la creadora de lo que en hoy en día se comenta por los estudiosos de la criminología, la prevención; si bien es cierto que los Centros Preventivos y de Readaptación Social -- son únicos en todos los Estados, con excepción de los Reclusorios del Distrito Federal, también es cierto que en el Distrito Federal se contempla las dos Instituciones por separados y unidas como de media seguridad y en ocasiones de alta seguridad, siendo distintas ambas Instituciones, en los Estados como ya lo comenté, se maneja la prevención y la Readaptación Social en una sola Institución, esto es, se preve y por medio de sistemas se redapta a los internos, en situaciones inadecuadas, mediándose en ellas la mínima, mediana y alta seguridad, en algunos casos, ya que el Estado de México cuenta con un solo Centro de alta seguridad, siendo este el CERESO DE ALMOLOYA DEL RIO.

Dejándose de discrepancias, entraremos al estudio de la Política Criminal, rama de la Criminología, y esta se define tal y como lo conceptualiza el profesor Rodríguez Manzanera, en su libro de Criminología, y a ésta la define "la aplicación de los conocimientos criminológicos en la prevención general y especial de las conductas antisociales". La conceptualización que da el profesor Manzanera, es la finalidad de la prevención, ya que ésta aplica conocimientos preventivos a criminales para resocializar, y evitar la reincidencia de nuevas conductas antisociales.

Son muchas las definiciones de la Política Criminal que contemplan otros autores, recalcando que la primera de estas es la que reúne los requisitos de la prevención; la de Ferri, la define a esta como --

el arte de apropiarse a las condiciones de cada pueblo las medidas de represión y de defensa social que la ciencia y el derecho establece abstractamente; por su parte el profesor Alfredo Gautier, es más preciso y convincente y señaló que siendo la Política el arte de escoger los mejores medios de gobierno, la Política criminal será el arte de escoger los mejores medios preventivos y represivos para la defensa contra el crimen, así lo creemos nosotros y tiene que darse de esta manera, - de lo contrario se estaría en contra de los fines del Estado y buen -- gobierno, siendo este el de buscar los medios adecuados para prevenir el delito o el crimen, estos medios deben ser suficientes para evitar que el delincuente reincida; por lo que los medios son considerados -- prevenir el crimen, encaminarlos al reencuentro con la Sociedad, siendo estos la educación, el trabajo y la capacitación.

Así nacen y culminan las definiciones de Política criminal. Fue usada primeramente por Kleinsrod en 1793, en su obra la teoría de la - Política Criminal, más tarde la utilizaría Feuerbach en 1801 y Henke - en 1823, siendo de uso general a partir del Congreso Internacional de derecho comparado celebrado en París en 1900. (13)

Pero no todo está dicho, siendo Verselle, celebre criminólogo --- belga, quien convence a todos los estudiosos criminólogos, y afirma -- que la Política Criminal es una estrategia global, una protección general del hombre en la colectividad, es muy cierto, en consecuencia para que haya una reforma social son indispensables la política racional de lucha contra la criminalidad o el desvío negativo, así también es nec

---

13).- Rodríguez-Manzanera Luis. Op. Cit., pp. 114 y 116.



serio hacerlo dentro de las estructuras económicas y políticas. Foco - nos falta y solo un elemento para ordenar y finalizar nuestro concepto, dicho elemento es la necesidad de un país, esto es, los medios preventivos que anteriormente comentamos tienen que darse y fundamentarse -- dentro de una sociedad cambiante y aplicarlos de acuerdo a las necesidades tanto económicas como políticas, sociológicas, etc.

Esto es en síntesis la política criminal, la que encierra aspectos preventivos y readaptatorios, esto es, aspectos en suspenso, como es el caso de los que están sujetos a proceso y los que compurgan penas.

Entrando a la parte interesante de nuestro subtema, los Centros Preventivos y de Readaptación Social, son aquellas Instituciones que -- proveen y compurgan penas, esto es, Instituciones en las que se contemplan los inculcados en espera del auto de término constitucional, los procesados en espera de una sentencia, los sentenciados y los reos de mínima y media peligrosidad que compurgan penas, siendo éstas el precio del delito; así los inculcados que son consignados ante la autoridad judicial, por el Representante Social, se les aplican métodos preventivos disciplinarios, desde un estudio de personalidad, hasta psicológico,, que de alguna manera se podrá precisar que tipo de método será sometido los inculcados, también es cierto que en los mismos se --- aplican por lo regular tácticas intermedias, ya que no es posible aplicar en sí todo un sistema readaptatorio debido a que se desconoce su -- grado de culpabilidad, y se tendrá que esperar a que la autoridad judicial resuelva su situación jurídica en el término constitucional y posteriormente la sentencia; lo mismo pasa con los delincuentes procesados que en un momento dado no alcanzan su libertad provisional bajo --

-caución, estos estarán sujetos a los sistemas de dichos Centros Preventivos, en compañía de otros tantos delincuentes sentenciados de menor y media peligrosidad, volandose y adquiriendo malicia; estos al igual que los inculpados serán sometidos a estudios de personalidad, psicológicos, capacitación, etc., para determinar su grado de peligrosidad y mejorar el sistema a que son sometidos en cuanto a la prevención y readaptación, y ésta tendrá que ser aplicable únicamente a los sentenciados que son penalmente responsables del delito cometido y no tendrán gozar de los beneficios de la libertad provisional, consecuentemente purgarán la pena impuesta por el juzgado y sometido a estudios necesarios para la reincorporación y reintegración a la sociedad, necesaria para que efectivamente comprendan dichos delincuentes que han ocasionados un mal a su familia, así mismo, y a la sociedad, siendo de gran importancia los sistemas readaptatorios de todo centro preventivo para la identificación y conciencia de todo delincuente.

En conclusión, los Centros Preventivos y de Readaptación Social, son considerados como toda Institución en donde se desarrolla la prisión preventiva y la destinada para la extinción de las penas, de la que se aplicará la parte intermedia interdisciplinaria de un sistema preventivo y la totalidad del sistema readaptatorio a los delincuentes, siendo estos sentenciados por una parte, y por la otra, los inculpados, procesados y enjuiciados, privados de su libertad, ya sea por que el delito que se les imputa no alcance el medio aritmético de cinco años o el derecho de obtener su libertad provisional bajo caución. Régimen penitenciarios de media seguridad, en cuanto a que purgan penas seg

tenciados que han cometido delitos tales como, Ataques a las vías de comunicación, Portación de arma de fuego reservadas para uso exclusivo del Ejército, armada y fuerza aéreas, lesiones, privación ilegal de la libertad, homicidio, entre otros.

e).- QUE ES UN SENTENCIADO.

La palabra sentenciado, viene del latín sentiendo, que equivale a sintiendo, y significa lo que siente una persona.

En nuestro derecho penal mexicano, es contemplado de tres formas, tales que pueden causar confusión a nuestros estudiosos del derecho y litigantes en general, dichas clasificaciones son:

- 1.- Sentenciados que compurgan penas, ya que el delito que se les imputan es privativo de la libertad y su término aritmético es mayor a cinco años de prisión, lo que impide el beneficio y pago de multa para quedar en libertad.
- 2.- Los sentenciados que son privados de su libertad, sin que el delito que se les imputa no rebase el término medio aritmético de cinco años de prisión, así podrán gozar del beneficio de la sustitución de la pena y la libertad, siempre y cuando el delito que se les imputen no sea considerado de extrema gravedad e intencional y no sea reincidente; y
- 3.- Sentenciados que gozan de su libertad, ya que el delito que se les

imputa es sancionado únicamente con multa y por lo regular son delin---  
cuentes que están sujetos a proceso, esto se puede precisar en los deliti  
tos de daño en propiedad ajena, lesiones en primer grado, portación de  
arma de fuego sin licencia, etc.

Tipos de sentenciados que son usados en nuestro derecho procedi--  
mental mexicano, derivado de otros términos o denominaciones tales como  
indiciados, presunto responsable, imputado, inculpado, encausado, proces  
sado, inculminado, presunto culpable, enjuiciado, acusado, condenado, -  
reo, etc.

Indiciado.- Sujeto en contra de quien existe sospecha de que come  
tió algún delito, pues la palabra indicio significa -  
el dedo que inicia.

Presunto responsable.- Es aquel en contra de quien existe datos--  
suficientes para presumir que ha sido au--  
tor de los hechos que se le atribuyen.

Imputado.- Es aquel a quien se atribuye algún delito.

Inculpado.- Es aquel a quien se atribuye la comisión o la particici  
pación de un hecho delictuoso.

Encausado.- Es el sometido a una causa o proceso.

Procesado.- Es aquel que está sujeto a un proceso.

Inculminado.- Término jurídico utilizado para imputado e inculpado.

Presunto culpable.- Es aquel en contra de quien existen elementos  
suficientes, suficientes para suponer que, en  
un momento procesal determinado, será objeto-  
de una declaración jurídica que la considere-

culpable.

Enjuiciado.- Sujeto que es sometido a juicio.

Acusado.- Sujeto a quien se ha formulado una acusación.

Condenado.- Sujeto que es sometido a una pena por resolución ----  
judicial.

Reo.- Es aquel cuya sentencia ha causado ejecutoria y está obliga-  
do a someterse a la ejecución de la pena.

En razón de los distintas etapas procedimentales, y atendiendo a-  
sus formas y técnicas legales, el supuesto sujeto activo del delito se-  
va colocando en situaciones jurídicas diversas, de tal manera que a ---  
ello obedece el que recibe una denominación específica, correspondiente  
al momento procedimental de que se trate.

La situación del supuesto sujeto activo del delito sigue siendo -  
cambiante, por eso es más técnico, por ejemplo llamarle acusado cuando-  
se han formulado acusatorias, independientemente de que siga siendo ob-  
jeto de imputación.

Muy variada es su denominación de los sujetos que han cometido -  
un ilícito en el procedimiento penal; tal es el indiciado durante la --  
averiguación previa, porque tal nombre deriva de "indicio", dedo que se  
ñala, y como existen indicios de que cometió el delito, será objeto de  
tal averiguación. Concluido este período del ejercicio de la acción pe-  
nal y habiéndose ejercitado, se entra al segundo período donde el Orga-  
no jurisdiccional toma conocimiento de los hechos con el auto de radica-  
ción y resuelve su situación jurídica dentro de los setenta y dos horas  
(término constitucional), adquiriendo el nombre de inculcado.

Posteriormente, adquiere el nombre de procesado cuando la autori-

dad judicial resuelve su situación jurídica dentro de las setenta y --- dos horas; así, cuando el Agente del Ministerio Público ha formulado -- conclusiones acusatorias, recibirá el nombre de acusado y enjuiciado -- hasta que se dicte sentencia; cuando esta se ha pronunciado, adquiere - el carácter de sentenciado, parte que nos interesa, pero no es hasta -- sentenciado en donde termina el camino del delincuente sino es hasta -- que la resolución judicial causa estado, claro dentro de los cinco días, una vez que es notificado el sentenciado, se llamará reo.

Pues bien, el sentenciado tendrá tal denominación desde que se -- dicta la resolución judicial por parte del órgano jurisdiccional hasta -- que ésta causa estado, es decir, cinco días después de ser notificado - el sentenciado, es cuando tendrá tal carácter, pero si este apela la -- sentencia, se prolongará su denominación hasta que el Tribunal de Alza -- da resuelva y dicte resolución y una vez confirmada o modificada la sen -- tencia el "aquo" acordará la resolución del Tribunal y desde ese momen -- to causará estado, y cambiará su denominación de sentenciado a reo o -- condenado. Por lo que sentenciado, se entiende al sujeto activo del de -- lito que queda condenado a una resolución judicial, determinando las -- condiciones en que éste quedará sujeto, es decir, sujeto activo que --- compurga una pena. (14)

---

14).- Rivera Silva Manuel. El procedimiento penal. Editorial Porrúa, Mé -- xico 1989, decimocuarta edición, pp. 299 y 321.

### CAPITULO III

REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

- a).- GENERALIDADES DEL SISTEMA READAPTATORIO.
- b).- FUNCIONAMIENTO INTERNO EN LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.
- c).- CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL COMUNENTE LLAMADO "NEZA-SUR".
- d).- CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL COMUNENTE LLAMADO "NEZA-NORTE".

### CAPIULO III.

#### REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTA--- CION SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

##### a).- GENERALIDADES DEL SISTEMA READAPTATORIO.

El sistema readaptatorio centra su atención en forma integral sobre el carácter de progresivo y técnico, razón por la cual se observarán las fases de estudio, diagnóstico, tratamiento en internación y tratamiento preliberacional.

Así también tratará lo relativo al trabajo y la capacitación, como medios necesarios de la readaptación social, así los internos sentenciados estarán obligados al trabajo a fin de fomentar hábitos de responsabilidad, puntualidad para que estos desarrollen sus aptitudes como medio de escape al crimen; motivo por el cual el trabajo bajo ninguna circunstancia constituye una pena adicional, sino un medio para promover la readaptación del sentenciado, que servirá para su sostenimiento y el de su familia.

En cuanto a las actividades educativas llevadas a cabo dentro de los centros éstos deberán ser fundamentales para la readaptación social de los internos sentenciados, tal y como lo maneja el Reglamento del Estado de México a nivel de centros preventivos el sistema penal y nuestra carta magna, además tratará todo lo relativo a elementos tales como,



cívicos, sociales, valores, etc.

Esto y mucho más se comentará a lo largo de este inciso de vital trascendencia, ya que este es lo fundamental del sistema readaptatorio, tratando la transformación de los delinquentes, en aptos a la reintegración social; por lo que el título de generalidades del sistema readaptatorio está constituido con los siguientes elementos:

- I.- Tratamiento progresivo técnico.
- II.- Del trabajo y la capacitación.
- III.- De la Educación.
- IV.- De la disciplina.
- V.- De los deberes y derechos de los internos.
- VI.- Los horarios.

I.- Tratamiento progresivo técnico.

Primer elemento en el que el tratamiento readaptatorio gira alrededor del trabajo, la capacitación, la educación y la disciplina, misma que debe tener el carácter de progresivo y técnico y constará con las siguientes fases: el estudio, diagnóstico, tratamiento en internamiento, y tratamiento preliberacional.

La fase de estudio consistirá en practicar al interno los exámenes médicos, psiquiátricos, sociofamiliares, pedagógicos, ocupacional y disciplinario, con el propósito de obtener los elementos necesarios que permitan el conocimiento de su personalidad y faciliten el diagnóstico. Así el diagnóstico será el tipo de atención, terapias, evaluaciones y seguimientos que para cada interno determine el Consejo Interno Inter-

disciplinario, como resultado de los estudios practicados, que será desde luego, un tratamiento eficiente, por lo que se refiere al tratamiento, en este se aplicarán recursos técnicos por las diferentes áreas, -- tendientes a la modificación de la conducta, desarrollando hábitos y actividades que permitan la readaptación de los internos. Estos recursos técnicos deben ser desde luego terapias que sin lugar a duda desarrollarán en el interno actividades positivas, estas deben darse en todas las áreas de suma importancia, aunque considero que si bien, estos se presentan en un centro preventivo y de readaptación social, en donde no hay una clasificación de delincuentes, consecuentemente resultaría innecesaria, ya que no es posible integrar a un interno a la sociedad, si este es contaminado por los delincuentes de extrema peligrosidad, -- claro esta que si una persona es llevada a un centro preventivo por algun delito, es claro que es peligroso, por el ilícito cometido, porque si bien es cierto produjo un resultado no querido e intencional, entonces este presunto no debe convivir con los delincuentes de alta peligrosidad, debido a que no serviría de nada los tipos de tratamiento que hagan el personal de los centros; lo que se tiene que hacer es clasificarlos de acuerdo a un estudio o estudios de personalidad y hecho lo anterior clasificarlos y aplicarles un tratamiento de acuerdo a su grado de peligrosidad.

Por último, el tratamiento preliberacional, resultaría un tanto polemico, aunque en otras circunstancias es favorable y algunos estudios de la materia consideran que este último punto no servira si el preliberado no esta clasificado, y otros si lo toman de vital trascendencia; por otro lado considero que este punto es de suma importancia para

todo interno que va a obtener su libertad, ya sea cumpliendo la condena, esto es, después de terapias excesivos surtirá una más y debe ser la buena, de lo contrario sufriría consecuencias de resocialización e integración a la sociedad, por lo que esta comprenderá la preparación metódica del interno por parte de las áreas técnicas y asistenciales -- hacia su reintegración social y se iniciará con un año de anticipación -- cuando menos, a la fecha de su liberación.

Estos son en síntesis los puntos que integran el primer elemento del sistema readaptatorio como es el tratamiento progresivo técnico que en sí debe aplicarse a corto y largo plazo, pero por separado, es decir, aplicar a los internos en etapa de preliberacional, evitando que estos tengan contacto con la población interna, de lo contrario no servirá -- de nada los sistemas aplicados, razón por la cual dichos centros tienen que preocuparse por tener secciones de clasificación de criminales para un mejor éxito.

Cada una de las fases de tratamiento comprenderá los períodos recomendables en cada caso, procurando llevar al interno desde un tratamiento intensivo hasta el de mayor libertad, y los avances de la resocialización del interno ( esto es en cuanto a los sentenciados ), entonces en cada área los remitirá al Consejo Interno Interdisciplinario para su conocimiento y mejor control, ya que este es el órgano de consulta, asesoría a auxilio del Director del Centro, para todo lo referente de la buena marcha de la institución. (15)

---

15).- Revista de criminología, publicada por la Dirección de prevención y readaptación social, Toluca, Estado de México 1992, Segunda Etapa, pp. 10 y 15.

Por lo que hace a los internos que se encuentran sujetos a prisión preventiva, deberán a estos ofrecérseles la posibilidad de participar en actividades de trabajo, capacitación laboral y educación, bases fundamentales que establece la ley de normas mínimas en su artículo segundo, deducida de nuestra carta magna en su artículo 18, para la readaptación del sentenciado, aunque no específica en cuanto a que margine a los internos que se encuentran en prisión preventiva, procesados.

Como medida de tratamiento, todo centro preventivo debe en cierta forma hacer entender al interno su participación en actividades de trabajo, capacitación y educación, para fines de cómputo en el otorgamiento de beneficios de libertad, tanto la asistencia a la escuela, como al trabajo y el buen comportamiento, esto es, en cuanto sea un interno en espera de una sentencia, pero en caso de ser sentenciado, éste debe cumplir la pena preventiva de la libertad como de lugar, participando en todas las áreas no tanto para un beneficio, sino para cumplir lo que establece el artículo 41, del Código Penal Federal, en el sentido que el delincuente, reo, debe enmendar su mala conducta a su conducta ilícita, que ocasionó a la sociedad, a su familia y a él mismo, por lo tanto debe de alguna manera sujetarse a todas las reglas del centro preventivo le encomiende a través del consejo interdisciplinario, así también debe hacerle entender que su participación en cierta forma le beneficiará en cuanto al principio "Impro reo", que significa, por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión ( remisión parcial de la pena ), siempre que el recluso cumpla con ciertas características, tales como: observar buena conducta, participe regularmente en actividades educativas y revele por otros datos efectivos para la readaptación so-

cial.

#### 11.- Del trabajo y la capacitación.

Tal y como lo mencionamos en anteriores explicaciones, el trabajo y la capacitación fomentará al interno para la formación de hábitos de laboriosidad, puntualidad necesarias para la readaptación social, y --- siendo necesario estimularlo para que adopte el sentido de responsabilidad y con ello alcance la readaptación social.

El trabajo no debe considerarse como una pena adicional para el sentenciado, sino como un medio para promover la readaptación del interno, permitiéndole atender y sostener su sostenimiento y al de su familia.

El área laboral debe asignar a los internos el trabajo que deban desarrollar, tomando en cuenta tanto las aptitudes, como la vocación y deseos del interno, así como el tratamiento, las necesidades y las posibilidades con que se encuentren los centros preventivos. Es necesario que para el desarrollo de las actividades laborales, estas deberán realizarse en los lugares y horarios que designe el Director del Centro o Centros, quien debe estudiar o consultar al Consejo Interdisciplinario para poder de esta manera dictar las medidas de seguridad e higiene que que deban regularlo. Por lo tanto toda actividad laboral deberá ser productiva, anulándose las improductivas y desarrollarse en lugares muy -- amplios que reúnan las condiciones de toda fuente laboral tomándose en cuenta el riesgo de trabajo, razón por la cual resulta en vano realizar actividades laborales en mínimos o reducidos lugares insuficientes para

la producción, siendo el caso de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de Ciudad Nezahualcóyotl, en donde cuentan con espacios insuficientes para adquirir fuentes laborales, situación que presentan -- actualmente y contarán, ya que el gobierno estatal no ha hecho nada de lo común para superar esta problemática, y su alta sobrepoblación que -- sin lugar a duda llegaran a transformar a los delincuentes en verdaderos hombres aptos para la sociedad.

Por lo que respecta a la capacitación, ésta tendrá forzosamente -- una amplia preocupación hacia los internos, para que estos lo complementen en su adaptación, como derecho fundamental para su readaptación social, dando como resultado la adquisición de armas laborales, que sin-- lugar a duda al recuperar su libertad pueda hacer de ésta, un medio digno y honrado de vida.

La capacitación será proporcionada a los internos, por la Dirección quien podrá contar con el apoyo de Instituciones públicas y privadas, en cada caso la capacitación atenderá al tratamiento diagnosticado para cada interno.

Surgen excepciones y derechos para los internos sentenciados los cuales de alguna forma son eficientes y beneficios hasta cierto punto, -- dichas excepciones se refieren al trabajo y capacitación en donde quedan incluidos los internos mayores de sesenta años de edad, los que padezcan alguna enfermedad que los imposibilite para el trabajo y las mujeres durante los tres meses anteriores y el siguiente al parto, pero -- estas personas podrán dedicarse a la ocupación que voluntariamente elijan siempre y cuando no sea perjudicial a su salud e incompatible con -- su tratamiento y el régimen de la Institución.

Los derechos de los internos sentenciados estarán bajo vigilancia del director, quien exigirá que:

- a).- Ningún interno, sea obligado a trabajar;
- b).- Todo trabajo tiene que ser remunerado con cuando menos el salario mínimo, en la actualidad no se da.
- c).- El trabajo no se imponga como corrección disciplinaria.
- d).- Ningún interno contrate a otro para ninguna actividad.
- e).- Los horarios y las jornadas laborales atiendan a lo dispuesto en las normas laborales.
- f).- Se proteja a los trabajadores en materia de higiene y seguridad laborales, y se les atienda debidamente en caso de que sobrevenga algún accidente o enfermedad de trabajo.
- g).- En ningún caso se ofrezcan como opciones de trabajo, actividades denigrantes, aflictivas.
- h).- Se permita que los internos seleccionen de entre las opciones de trabajo, aquellos que mejor le convengan.
- i).- El trabajo no sea obstáculo para que los internos realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación.
- j).- Existen instalaciones idóneas para las actividades laborales y de capacitación para el trabajo.

### III.- Educación.

Tercer elemento del sistema readaptatorio y base fundamental de la ley de normas mínimas, en su artículo segundo que al parecer denomi-

na a la adecuación como medio para la reintegración social de los delincuentes; así la educación es con la que va a dar la pauta para evitar la reincidencia al crimen, aunque por sí sola no se daría esta, sino tiene que complementarse con la capacitación y el trabajo respectivamente, ya que sin ellas resultaría insuficientes lograr los fines de la readaptación social; todo esto deberá impartirse en los Centros Penitenciarios la educación, orientar y promover la transformación social de los internos en concordancia con los fines del sistema penal y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien señala en su artículo 18, párrafo segundo la garantía y derecho individual de todo interno que estará encomendado a los gobiernos de la Federación y de los Estados para organizar el sistema penal, en sus jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Nuestra carta Magna es muy clara y al respecto menciona a la educación como elemento para la integración de los delincuentes a la sociedad, por lo que ésta es un derecho y una garantía individual de los internos a nivel constitucional, de lo contrario sería violatorio de garantía de legalidad.

La educación contempla actividades de carácter académico, elementos cívicos, sociales, higiénicos, artísticos y físicos, así como la inculcación de valores universales para la modificación de actitudes, conductas y desarrollo de aptitudes; lo anterior antes mencionado es una parte del sistema readaptatorio de los internos que al parecer son olvidados en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, esto al parecer se debe a que el personal de tales instituciones no son capaces de fomentar la educación, ya sea por descuido, falta de preparación, por -



insuficiente apoyo económico por parte del gobierno del Estado, siendo negado por estos y sus subalternos, por así convenir a sus intereses y de alguna manera desvirtuar lo dicho por los internos de tales instituciones del Estado que más que capacitados se malician en tales centros por falta de un eficiente sistema de readaptación social y sus elementos, y un espacio suficiente para la aplicación de los mismos, ayudado por el trabajo y la capacitación, entonces debe contarse con suficiente espacio para el mismo; es el caso de los Centros Preventivos de Ciudad Nezahualcóyotl, en donde no se cuenta con suficiente espacio para desarrollar el factor trabajo y la capacitación de los internos.

La educación primaria, la asistencia y acreditación de los niveles educativos beneficiarán a los internos en los términos establecidos por la ley, y serán de vital importancia para seguir continuando con sus estudios. La enseñanza media, media superior y superior podrá facilitarse a aquellos internos que lo soliciten y que reúnan los rasgos de personalidad idónea sean estos buena conducta, obediencia y cumplir con las indicaciones encomendadas, para lo cual se les otorgarán los medios necesarios para que puedan cubrir los programas de enseñanza abierta que en cierta forma ofrecen las instituciones educativas. Asimismo se procurará que los internos puedan ver y escuchar los programas de educación que se difunden en los medios de comunicación como complemento a su preparación, por lo que es necesario que en cada Centro exista una biblioteca básica que contenga acervo cultural indispensable para aquellos internos de nivel medio, medio superior y a nivel licenciatura, esto es libros de apoyo para la enseñanza fundamental, obras de literatura universal y mexicana, volúmenes de divulgación científica, así como ejem-

plares de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de normas mínimas para el tratamiento de los internos, Ley Federal para promover y sancionar la tortura, Códigos Penales y Adjetivos, así como el Reglamento que rigen a los Centros Preventivos, Revistas preventivas, etc.

Así también se tiene que estimular a los internos en la lectura, facilitando el préstamo de libros fuera de la biblioteca, sin descuidar la vigilancia en ellos, alfabetizar aquellos que no sepan leer, dedicando más tiempo el necesario para que así se complemente su readaptación social, la estimulación de la cultura para los internos comprenderá el área de espectáculos, actividades culturales, artísticas y deportivas, con la participación y asistencia de los internos. Los horarios para el servicio bibliotecario, tendrá que ser respetados, aunque nosotros sabemos de antemano la necesidad de no comentarlo porque los delincuentes están vigilados durante todo el día y las bibliotecas son mini-bibliotecas.

No todo debe ser maravilloso para los internos sentenciados en los centros sino crear obstáculos que de alguna manera repriman la conducta ilícita, esto se puede denotar en las prohibiciones a que son sujetos tales como poseer libros, revistas o estampas obscenas, naipes, dados, "loterías" o cualquiera otros juegos de azar. El Director del Centro resolverá acerca de los libros, periódicos que puedan ser introducidos en el interior del establecimiento, pero siempre se impedirá con el auxilio de los servicios de vigilancia, la entrada de publicaciones que informen de hechos delictuosos y de la "nora roja" de los periódicos, pues pudieran afectar el aspecto psicológico de ellos mismos. --

Así la conducta y las necesidades de la disciplina podrán los internos- escuchar música, programas de radio, de televisión y desarrollar otras- actividades recreativas en el interior de los dormitorios, con la auto- rización del Director quien escuchará la opinión del coordinador del -- área de servicios educativos, y si así lo fuera respetará el derecho de tranquilidad de los demás internos.

#### IV.- De la Disciplina.

La disciplina estará encomendada a través del consejo de vigilan- cia del centro quienes estarán obligados a observar las normas de con- ducta tendientes a mantener el orden y la disciplina del centro, así co- mo acatar las disposiciones que para el cumplimiento de estos ordena- mientos dicten la Dirección; así la disciplina se entiende como el buen comportamiento y la obediencia que presenten los internos, en el centro penitenciario.

El personal de la Institución brindará a los internos un trato -- respetuoso, en su persona y pertenencias, evitando en todo momento, lla- marlos por sobrenombres, con lenguaje violento o soez muy engañoso de - nuestra parte resulta creer tales bondades por parte del personal de -- los centros penitenciarios.

Los internos sentenciados o delincuentes indisciplinados cometen- infracciones, tales que son clasificadas en muy graves, graves y leves; las infracciones muy graves contiene los siguientes elementos tales co- mo los siguientes:

- 1.- Participar en motines o desordenes colectivos o haber insti- gado a los mismos.
- 2.- Agredir, amenazar o coaccionar a cualquiera personas dentro -

del establecimiento.

- 3.- Oponer resistencia activa grave al cumplimiento de las órdenes que en ejercicio de sus atribuciones dicten las autoridades.
- 4.- Intentar, facilitar o consumir la evasión.
- 5.- Dañar deliberadamente las instalaciones e el equipo de los establecimientos y las pertenencias de cualquiera persona, causando con ello daños de elevada cuantía.
- 6.- Divulgar noticias o datos falsos con el fin de menoscabar la seguridad de los establecimientos, si se consiguen estos fines.
- 7.- Ofrecer o entregar cualquier dádiva al personal del establecimiento o a otros internos, para obtener algo a lo que no se tenga derechos o para dejar de cumplir alguna obligación.
- 8.- Traficar con bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier droga tóxica y poseer drogas que no sean de uso médico y no hayan sido indicadas expresamente por un facultativo.
- 9.- Organizar grupos que tengan el objeto de controlar algún espacio o servicio dentro del establecimiento, o de tener algún tipo de poder.
- 10.- Poseer, fabricar o traficar con armas o cualquier objeto prohibido que ponga en peligro la seguridad del establecimiento o de las personas.

Cuando los internos incurran en alguna de las conductas antes descritas se les impondrán sanciones disciplinarias como correctivos de conducta, tales como el aislamiento en celda por un lapso no mayor de cinco días, y de quince en caso de reincidencia. El aislamiento lleva -

consigo o trae como consecuencia la suspensión de todo tipo de contacto con el exterior y con cualquier persona del interior, aunque se descarta el médico, el ministro de sucredo y el abogado cuando el juicio al que estén sujetos lo requiera, estas visitas podrán permanecer con el interno solamente el tiempo indispensable para cumplir con el fin de la visita.

El médico deberá visitar diariamente a los internos aislados como obligación obligatoria, a fin de verificar su estado de salud física y mental de vital importancia, como derechos humanos indiscutibles, de lo contrario daría origen a la violación de los derechos humanos, así checarlos para cerciorarse de que no hayan sido sometidos a tortura, ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes; en caso de que así lo fuera, deberán denunciar anomalía. Puede presentarse situaciones de gravedad en la salud psíquica y mental del interno, donde el médico tendrá que solicitar al Director del Centro Penitenciario que suspenda el aislamiento, o que lo suavice con visitas de familiares o de otros internos.

Por lo que hace a las habitaciones de aislamiento, estos tienen que estar acondicionadas, a fin de que los internos conserven su dignidad y deberán tener un área aladaña, entendiendose a esta como lugar amplio en donde los internos puedan caminar o hacer ejercicio, asimismo no debe ir acompañada del aislamiento la suspensión o racionalización de los alimentos, ni del agua potable, ya que sería una violación a los derechos humanos.

En caso de reincidencia en las violaciones a las infracciones o de que existan pruebas de que los internos pongan en peligro la seguridad del centro penitenciario, se les remitirá al área de alta seguridad

de la institución o a un centro de alta seguridad.

Puntos de vital trascendencia que en dado momento puedan causar perjuicio a un interno que en dado momento sea sujeto a malos tratos -- por culpa de terceras personas.

En relación a las infracciones graves, estas aunque no son de consecuencias gravísimas, repercuten de alguna forma el plan de readaptación social afectando a los internos, algunas de las infracciones graves son las siguientes:

- 1.- Columniar, injuriar, insultar, maltratar y faltar gravemente al respecto a cualquiera persona en especial al personal del centro penitenciario.
- 2.- Desobedecer las ordenes recibidas de autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.
- 3.- Instigar a algunos reclusos a organizar motines o desorden colectivo, sin conseguir ser secundados por éstos.
- 4.- Inutilizar deliberadamente las instalaciones y el equipo de los establecimientos y las pertenencias de cualquier persona, causando con ello daños de escasa cuantía.
- 5.- Organizar o participar en juegos de suerte o azar y cruzar apuestas cuando no fueren permitido en el centro con motivo -- de seguridad.
- 6.- Penetrar en áreas restringidas sin autorización.
- 7.- Adquirir y elaborar bebidas alcohólicas, estupefacientes y -- drotóxicos, así como consumirlos sin llegar al estado de embriaguez o de intoxicación. En este punto las drogas o estupe

facientes aunque sean infracciones graves, dan como consecuencia a otro delito que si es de extrema delicades y sancionado por el Código Federal de Procedimientos Penales en relación con la ley de Salud, delito que es sancionado contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana sancionado por el artículo 197, fracción V, del Código Penal Federal.

Por último las infracciones leves son de mínima gravedad que de alguna forma no repercuten en su disciplina, pero no se deben de presentar, las infracciones leves son:

- 1.- Desobedecer las órdenes emitidas por las autoridades en ejercicio de sus atribuciones, sin que ello implique alterar el orden y el régimen del establecimiento.
- 2.- Perjudicar a otros haciendo uso abusivo de objetos no prohibidos en el interior.
- 3.- Causar daños leves en las instalaciones y el equipo de los establecimientos o en las pertenencias de cualquiera personas por falta de diligencia o cuidado.
- 4.- Ejercer cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de deberes y obligaciones de un interno.

Son algunas de tantas infracciones disciplinarias leves y graves que también traen consigo su corrección y consecuencias en caso de incumplimiento tales como: amonestación en privado; amonestación en público; perdida parcial o total de los beneficios alcanzados; privación hasta por treinta días de asistir a actividades de entretenimiento; traslado a otra sección del establecimiento; suspensión de visita familiar por un término que no exceda de treinta días, o suspensión de visitas especiales por un término hasta de quince días.

Si algún interno incurre en una conducta prevista en el Código Penal, el Director dará parte de inmediato al Ministerio Público para que éste inicié la averiguación correspondiente.

Las sanciones de tipo administrativo a que son sujetos los internos por violar lo antes descrito, se aplicarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

a).- Se levantará acta administrativa en la que conste una descripción del hecho.

b).- El Director hará comparecer al infractor, le dirá cual es la conducta que se atribuye y escuchará los argumentos que exponga en su defensa, subeamos de antemano que es insuficiente su defensa y las lleve todas de perder, ya que por ser delincuentes carece de veracidad.

c).- Se comunicará la sanción al interno y se le darán 48 horas para inconformarse. Podrá entonces, comunicarse a sus familiares y su defensor. No se podrá aplicar la sanción en ese lapso a menos que continúe cometiendo la misma infracción y merezca el aislamiento.

Resulta un tanto confuso este tipo de procedimiento dentro de un centro penitenciario, y a la vez se contradice con los métodos readaptatorios, si bien es cierto que la readaptación social es sin duda la transformación del criminal en un buen ciudadano, también sería posible que por su mediocridad por parte del personal penitenciario transformarse a los delincuentes en incurables que difícilmente se adaptarán a la sociedad. Así pues, si presentan estos casos de concesiones es porque el personal está fallando y no los internos.

Continuando con el procedimiento, el Director deberá dictar su fa



llo en forma definitiva en un plazo no mayor de 48 horas a partir de -- cumplido el plazo para inconformarse con la sanción, explicada en hojas anteriores. La calificación de las faltas serán hechas por el Director del centro o en su caso por el Subdirector, estas determinaciones ejecutarán escuchando al consejo interno interdisciplinario, se presentarán casos en el que los delinquentes sean calificados de extrema peligrosidad o de difícil readaptación, para lo cual, podrán ser trasladados a una institución de alta seguridad, para evitar la contaminación con los otros internos, avisando de ello a sus familiares. (16)

No todo es castigo y maltrato para los internos, también se les estimula en atención a su buena conducta y su buen desempeño en aspectos educativos que de algún modo serán beneficios para la reducción de su pena, de acuerdo a la ley de normas mínimas, tales méritos son: reconocimiento público; mención honorífica, manifestado en documentos suscritos por el Director, gestionar ante las autoridades educativas becas para los hijos de los internos, gestionara ante los sectores pública y privada, la donación de artículos básicos para su familia, etc.

V.- De los deberes y derechos de los internos.

Deberes y derechos que de alguna manera se les priva a los internos de algunos derechos que los benefician, que sin lugar a duda son estrictos, quedando estos a las siguientes disposiciones.

1.- Presentarse puntualmente a pasar las listas ordinarias y extraordinarias previstas en los ordenamientos del centro y acuerde el Di

---

16).- Ibidem, pp. 18 a la 27.

**rector.**

- 2.- Someter a registro y cacheo, de su persona, celda y pertenencias.
- 3.- Observar los horarios y cumplirlas para el desempeño de las actividades y la pertenencia de las diversas secciones del centro penitenciario.
- 4.- Evitar la posesión de objetos prohibidos en el centro, tales como medicamentos no autorizados por el servicio médico y de vigilancia.
- 5.- Disponer de la maquinaria, herramienta, perteneciente a la institución para fines diversos.
- 6.- Usar el uniforme que les sea proporcionado, sin modificarlo con prendas o para otros fines.
- 7.- Habrán hacer uso de los teléfonos sin excederse en tiempo y sin causar perjuicios a los demás internos.
- 8.- Conservar su aseo personal, tomando baño diario, rasurándose y cortándose el pelo, uñas.
- 9.- Hacer el aseo diario de los lugares en que se alojen, trabajen y estudien, así como tener en orden todos sus objetos.

Así como todo interno tiene deberes, también tendrá prerrogativas aceptables para su readaptación social, estos derechos son los siguientes:

- a).- Declarado formalmente preso, recibir instructivo en el que aparezcan sus derechos y deberes, así como el informe del régimen de vida en la institución.

- b).- Ser recibido en audiencia por el Director del centro y por el demás personal.
- c).- Hablar libre y reservadamente con los servidores públicos de la Dirección que en el ejercicio de su encargo visitan los centros sin ser escuchados por el personal del centro.
- d).- Dirigir peticiones o quejas a la Dirección y otras autoridades, en forma atenta y respetuosa, por escrito, sin que se censure el fondo del asunto.
- e).- Comunicar de inmediato a su familia y a su defensor, cuando sea trasladado a otro centro.
- f).- Ser atendido en el interior del centro por médico particular en coordinación con los servicios médicos del mismo o trasladado a instituciones de salud del exterior, cuando se carezca de los medios para proporcionar la atención necesaria.
- g).- Que se les expidan recibos de los objetos o pertenencias que llevan consigo en el momento de su ingreso y que deben quedar depositados, los que se devolverán en el momento de su liberación.
- h).- Ser trasladado al exterior por las causas que establece la ley, en condiciones de higiene.

#### VI.- Los horarios.

Punto último del sistema readaptatorio, que sin lugar a duda es importante, dichos horarios regirán las actividades de cada centro que serán fijadas, tomando en consideración sobre todo el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la disciplina, las condiciones de

los servicios y la seguridad, esto será de esta forma para que no sean víctimas de malos tratos, explotación, etc.

Entonces cada centro a juicio del Director y atendiendo a la experiencia, fijará el día de visita familiar, tanto para procesados como - sentenciados, debiendo ser el día diferente, pero el horario se establecerá de las nueve a las diecisiete horas.

La visita íntima se concederá una vez por semana en diversas horas del día, según el número de credenciales autorizadas y los espacios existentes para ello de cada centro. Las credenciales es para el efecto de - las visitas íntimas.

Para el control de dichas visitas familiares, íntimas y espacia- - les, cada centro llevará un libro de registro para cada una, en el que - se anotará la hora de entrada y de salida y de los datos de identifica- - ción.

**b).- FUNCIONAMIENTO INTERNO EN LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.**

Los dos Centros Penitenciarios con que cuenta Ciudad Nezahualcó- - yotl, al igual que los demás del Estado de México, son regidos para su - funcionamiento y organización, por el Reglamento de Readaptación Social - del Estado de México, publicado en el periódico Oficial del Gobierno es- - tatal, de fecha treinta de noviembre de año de mil novecientos noven-

ta y dos, en el que finca las bases fundamentales para el funcionamiento de estas Instituciones readaptatorias, considerado éste como uno de los mejores reglamentos a nivel nacional, referente al sistema preventivo, aunque su funcionamiento no es de todo adecuado en estos tipos de centros preventivos, carecientes en primer lugar de espacio, de clasificación de delincuente, de capacitación a los mismos, etc., en fin son demasiadas causas por las cuales resultaría desquebragante, y desproporcionado en cuanto a su aplicación, ya que resultaría inverosímil comentar al respecto, pero es necesario conocer lo fundamental de este reglamento creado por el gobierno del Estado en los albores de los años de 1978-1979, con apenas cincuenta internos siendo adecuados para ello los centros preventivos.

Los centros preventivos funcionan de acuerdo a los siguientes elementos: la organización operativa de los centros; los servicios médicos; los centros alimenticios; los servicios sanitarios; los servicios de apoyo a las relaciones de los internos con el exterior; y el Consejo Interno Interdisciplinario. (17)

Antes de proseguir con el tema, recordaremos que actualmente los centros preventivos de ciudad Nezahualcóyotl carecen de aplicación del reglamento en comento, casi en lo general, debido a que no reúne las características de un tipo de CERESO. El primer punto a tratar del tema de funcionamiento de estos, la organización operativa de los mismos, en esta contarán con las secciones de ingreso, observación, cuatodia --

---

17).- Ibidem. pp. 48 y 50.

preventiva, ejecución de penas e institución abierta. Todo interno será desde el momento de su ingreso sometido a estudios tendientes a establecer un diagnóstico que verdaderamente de la pauta para su clasificación tratamiento y método a utilizar para su readaptación social, para esto se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

**Primero.-** Cuando un inculpado ingrese al centro se le clasificará de acuerdo a sus características personales, tales como la edad, posibilidades de readaptación, antecedentes delictivos, sexo y origen cultural. Es muy importante al parecer que se tomará en cuenta estas características, para determinar métodos de tratamiento, de lo contrario resultaría un obstáculo su tratamiento; asimismo, cuando ingresa un interno será observado y separado de quienes constituyan un peligro o una amenaza para su integridad física y su resocialización a la sociedad; aspecto fuera de la realidad.

**Segundo.-** Se determinará el contenido de su tratamiento, en el caso de internos sentenciados obligados a cumplir penas; este tratamiento debe ser muy especial, porque de él depende que efectivamente llegue a cumplirse la readaptación social, a través de los departamentos psicológicos, pedagógicos, en donde se les hará entender que efectivamente causaron un daño a sí mismo, a su familia y a la sociedad.

**Tercero.-** En caso de inculpados o procesados, sujetos a prisión preventiva por su corta instancia, se les brindará un

trato justo que les impide su desadaptación social.

Cuarto.- Después de que un inculcado una vez ingresado al centro y se resuelva su situación jurídica, citando el juez penal formal prisión, y corriendo el término probatorio se enviara un informe al juez de la causa antes de que declare cerrada la instrucción, y posteriormente que lo requiera antes de dictar sentencia para determinar su grado de peligrosidad.

Quinto.- Los estudios aplicados son: médicos, psicológicos (estudio de personalidad), pedagógico, laboral, familiar, jurídico, religioso y cultural. El diagnóstico será actualizado periódicamente, para evaluar el progreso de los internos sentenciados, dentro del programa resocializador.

Es importante explicar que al ingresar a un establecimiento los inculcados, procesados, deberán ser recibidos por un miembro del personal técnico y acompañado de una trabajadora social, y cuando proceda de un abogado; recibir un ejemplar del reglamento del centro penitenciario y de los instructivos y manuales del mismo, así como la explicación del mismo; en caso de que los inculcados y procesados, al momento de su internamiento lleven consigo objetos de valor, ropa y bienes diversos que por disposición reglamentaria no puedan retener, serán entregados a elección del inculcado o procesado a las personas que designen o depositados y resguardados en el propio centro. Así se llega a entregar a familiares o persona diversa, debe constar su firma bajo la lista descriptiva de las mismas, si quedan resguardados los inventarios serán firmados por los interesados y las autoridades y los objetos se devolveran a

sus dueños en el momento de su liberación, todo esto se hará por su seguridad; asimismo tendrán que ser examinados por el médico del establecimiento, para deslindarse responsabilidad penal la institución, el cual deberá observar si tiene signos de tortura de malos tratos de que se les hayan inflingido golpes dolores o sufrimientos a la vez, físicos o psíquicos, si padecen alguna enfermedad, y están afectados de sus facultades mentales. Entonces cuando el médico determine que hay signos o -- síntomas de tortura, golpes, malos tratos, dolores o sufrimientos graves, que se hayan provocado a un interno, lo dará a conocer de inmediato al Director del Centro Penitenciario, quien a su vez dará parte al Agente del Ministerio Público. Si se detecta que un interno tiene alguna enfermedad o está afectado de sus facultades mentales, se tomará en cuenta para definir su ubicación; y por último se alojará en el área de observación y clasificación por un lapso no mayor de treinta días, a -- fin de que el Consejo Técnico haga el diagnóstico a que se refiere el artículo que enmarca el reglamento para determinar su grado de peligrosidad, pero sin estar incomunicado con las personas del exterior, por lo que debe garantizarse la comunicación con el exterior, informar a -- sus familiares y abogados en donde se encuentra. (18)

En relación a los servicios que presta el centro, estos deberán ser organizados y prestados de manera que constituyan un componente más del tratamiento de readaptación social. Así, se les brindará toda atención sin remuneración alguna. Los artículos de uso y consumo que no impliquen la prestación de un servicio, y suspendan, tienen que ser admi-

---

18).- García Ramírez, Sergio. Manual de Prisiones, México 1980, segunda edición, Editorial Porrúa, pp. 148 y 160.



nistrados por el Director del centro penitenciario, quien está obligado a respetar los precios oficiales.

La limpieza en la Institución readaptatoria debe ser fundamental, y los internos quedan a su cargo el aseo cotidiano de las áreas que utilizan, así como los utensilios, y cocina, independientemente de que haya un servicio de limpieza periódica, evitando su deterioro y plagas de todo tipo, para tal efecto siempre que se detecte su aparición, se fumigará preservando a los internos de intoxicaciones y contaminaciones.

#### DE LOS SERVICIOS MEDICOS.

Los servicios Médicos dentro del centro preventivo velarán la salud físico y mental de los internos, estando vigilados y sujetos a normas de higiene, así se organizará en cada establecimiento un servicio médico dotado de cuando menos: un médico general o internista con conocimientos de cirugía y traumatología por cada doscientos internos; un médico psiquiatra con formación psicoanalítica, por cada veinte internos de lo contrario se caería en la ineficacia de la readaptación social, se tiene que tomar en consideración este punto, ya que es el importante, y con psicoanálisis transformaría al interno en un ciudadano-establecido librado de traumas psicológicos y porque no, su resocialización a la sociedad; un ginecólogo con conocimientos en perinología y pediatría, en los establecimientos de mujeres; dos enfermeras por cada médico; medicamentos suficientes, así como instrumentos indispensables para prestar primeros auxilios y establecer un diagnóstico preliminar, con un equipo de cirugía menor; camillas, camas para internos en tratamiento, y ambulancias en caso de internos que padezcan algunas enfermedades graves.

El servicio médico funcionará de manera permanente y estará organizado para un mejor servicio a fin de que se atiendan los problemas de salud de los internos, con la urgencia debida, y se den a los enfermos y visitantes, primeros auxilios y se detecte a tiempo cualquier indisposición que requiera de cuidados en clínicas especializadas o instituciones hospitalarias, por lo que el centro preventivo a través del Director tendrá que realizar convenios con el sector salud, a fin de que en los mismos sean atendidos los enfermos que requieran cuidados médicos, como los odontológicos, gineco-obstétricos, pediátricos, cardiológicos, cancerología, quirúrgicos, y cualquiera otras de índole especializada. Por último el servicio médico tendrá la obligación de tomar las medidas constantes para prevenir enfermedades, para ello se establecerán en las normas de higiene para que deban sujetarse a cada una de las áreas del establecimiento, vigilando que se cumplan estrictamente.

Para el caso de que los inimputables, que padezcan enfermedades de tipo mental o nerviosa, cuando por falta de espacio o por necesidad de tratamiento especializado no puedan ser atendidos debidamente en el área médica del centro, serán remitidas a un centro médico especializado. Este tipo de enfermos estarán bajo vigilancia las veinticuatro horas, hasta su recuperación. (19).

#### DE LOS SERVICIOS ALIMENTICIOS.

Como derecho fundamental de todo interno, y siguiendo los lineamientos de los derechos humanos, el Estado proporcionará a los mismos -

19).- Meloasi, Darío. Cárcel y Fábrica, Los Orígenes del Sistema Penitenciario ( siglo XVI-XIX ). Editorial siglo XIX, primera edición. - México 1980, pp. 166 y 170.

alimentación suficiente y adecuada, cuya preparación y distribución estará bajo la vigilancia y supervisión del personal de la Institución. - Su consumo se efectuará en los horarios y lugares destinados al efecto por el Director de cada centro tres veces al día. Los alimentos serán servidos en utensilios adecuados para que su sabor y su aspecto no demeriten y para que puedan ser consumidos, razón por la cual deberán prepararse en cocinas limpias y ventiladas, donde los cocineros y demás personas deben estar aseadas, vestidos de colores claros y con el cabello cubierto.

Con el fin de identificar las tox infecciones alimentarias, los encargados del servicio médico tomarán diariamente dos muestras diferentes de cada uno de los platillos elaborados, y las conservarán bajo frío por un período de setenta y dos horas en recipientes estéril y anotando la fecha a la que corresponde; resulta un tanto difícil que este punto se cumpla, ya que en la realidad dichos centros penitenciarios hacen caso omiso al análisis de muestras de alimentos para los internos, aunque se dirá por hechos propios y observación directa que efectivamente los alimentos se revisan en el aspecto de que no valla en los recipientes agregados de estupefacientes, pastillas llamadas "Roche dos" o marihuana. Si un interno muestra síntomas de infección producida por alimentos, se analizarán las muestras para la detención del mal de que se trata, sin castigo alguno para los cocineros, simplemente se evitará otro percance; sucede a menudo que los enfermos infecciosos de mal crónica, se les alimenta y sirve en utensilios iguales y revueltos con los demás internos, esto debe evitarse a toda costa para procurar contagiar a toda la población del mismo centro; consecuentemente los utensilios que se empleen para consumir esos alimentos deben manejarse, lavarse y guardarse

por separado, así también tiene que procurarse la desinfección o esterilización de dichos utensilios. En relación a los alimentos que introducen familiares de internos en los centros penitenciarios habra cartelones en las puertas de entrada en donde se establezca que tipo de alimentos estan prohibidos pasar el mismo, y que alimentos si pueden ser introducidos, los alimentos prohibidos y productos varios de difícil revisión son: carnes frías, quesos, frutas de fácil fermentación, sal y azúcar, así como bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias tóxicas, explosivos y objetos peligrosos. El Director del Centro permitirá la introducción de alimentos preparados el día de visita familiar para su consumo inmediato y hasta el día siguiente, vigilando que no sean vehículo de objetos o sustancias prohibidas.

#### DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.

Los servicios sanitarios deben estar constituidos de cuando menos duchas lavabos con agua fría y caliente, excusados, lavandería con lavaderos bajo techo, con agua corriente y tendedores techados y al aire libre, y peluquería, etc.

Los internos contarán para su uso personal y exclusivo para su higiene de jabón para asearse y para lavar su ropa, papel sanitario, cepillo dental y pasta de dientes; y las mujeres toallas sanitarias, esto en proporción considerable a juicio del encargado de este departamento; así también, se cuidará que siempre tengan cuando menos una toalla y un juego de la ropa de cama que se requiera según el clima.

Para evitar enfermedades de tipo gastrointestinales y de otra índole, los internos se encargarán de la limpieza de su ropa, cama y toa-

llas. Los que esten imposibilitados para hacer, serán auxiliados en esta tarea y su ropa deberá lavarse, secarse desinfectarse y esterilizarse en lugares distintos de los destinados a la limpieza de la ropa de los internos sanos.

Como parte de limpieza, la basura y desperdicios deben estar cerrados alejados de los lugares en que se elaboran y consumen los alimentos, así como de los dormitorios y otras zonas de actividades, deberán cuidarse que la basura sea retirada con la debida frecuencia para evitar contaminación.

DE LOS SERVICIOS DESTINADOS A FACILITAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LA RECREACION, EL DEPORTE, EL DESCANSO Y LA PRIVACIA.

El deporte en los Centros Penitenciarios, sin lugar a duda es fundamental para el entretenimiento de los mismos, siendo un escape de la situación que los agobia, esto es con el fin de que realicen actividades deportivas, individuales y colectivas, tales como funciones de teatro y cine, sesiones de música, exposiciones, talleres musicales, de artesanías y partidos deportivos. Las funciones de teatro y cine, no se han dado y nunca se darán para los internos. Por otro lado, se procurará que un profesor de educación física, de actividades culturales y uno de actividades manuales, orienten a los internos en la organización de dichas actividades, profesores que clasificarán a los internos en lo que se refiere al deporte y cultura, a fin de aprovechar sus gustos, aptitudes y creatividad.

Para el efecto del deporte y su aprovechamiento de los internos, no hay suficiente apoyo en los mismos, ya que no cuentan con un sistema

adecuado y satisfactorio, aunque en sus respectivos reglamentos si se especifica todo material que sirva para el deporte y cultura; el deporte esta olvidado, otros puntos malos encuentra de las autoridades penitenciarias, pues bien el deporte es el escape de nuestras rutinas y para los sentenciados, reos mucho mejor que el deporte.

Lo que si es cierto, es el interés que el gobierno del Estado a mostrado al problema del alcoholismo y de neurosis, que presentan a menudo la población, remediandose eso con las pláticas y terapias con gente capacitada para ello, controlando y eliminando con ello la neurosis, como síndrome de sus situaciones.

El reglamento de los centros preventivos contemplan aspectos que sin lugar a duda, son primordiales para los reos, sentenciados y compurgados; el aspecto recreativo en los mismos no hay, las áreas verdes son descartadas por completo, ya que en los mismos se reduce toda posibilidad de espacio para que con ello se cuente con las áreas verdes, locales de trabajo, espacio deportivo.

Cabe señalar que el reglamento en comento es muy preciso y excelente en cadauna de sus temas readaptatorios, si el mismo se llegare a aplicar se obtendría fabulosos resultados, y mucho más eficiente para la población de los centros, pero se carece de estos aspectos debido a que son muy pequeños, esto es reduciendo todo tipo de comodidad. El reglamento enuncia en sus respectivos capitulos, que todo centro contará con un salón y un patio de usos multiples, el primero con mesas y sillas y si es posible, un pequeño foro, una televisión y un equipo de sonido; el segundo con una cancha convertible de basquetbol-volibol y futbol de patio; cabe hacer notar que éste último por lo regular se contem

pla en los centros en comento, pero el primer punto es mentira de que se cuente, es porque según psicólogos del lugar manifiestan que las televisiones provocan en los internos neurosis y con ello habilidades para el escape y el desorden.

El aspecto del descanso se da a toda hora para los internos, ya que no cuentan con una fuente de trabajo fija y productiva, lo cual les impide el cumplimiento que establece el artículo 18, Constitucional, referente a que el estado organizará su trabajo, educación y capacitación para los sentenciados, reos de los centros penitenciarios, en fin son aspectos escritos y nada más. Autoridades de los Centros de Ciudad Nezhualcóyotl, al hacerles ver estas deficiencias en sus Instituciones, manifiestaron que el gobierno del Estado les ha apoyado en todo, y si esto no se presenta es porque no se cuenta con suficiente espacio en los mismos; explicación incoherente y sin fundamento.

DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LAS RELACIONES  
DE LOS INTERNOS CON EL EXTERIOR.

Los internos tienen derecho a conservar vínculos con el exterior de la Institución para no caer en estado de incomunicación. El ejercicio de ese derecho deberá considerarse apoyo fundamental del tratamiento para la readaptación social, estas relaciones con el exterior vienen siendo: recibir visitas, leer periódicos; escuchen y vean noticieros; reciban y envíen correspondencia; y reciban llamadas telefónicas o las hagan.

La visita será concedida a familiares y otras personas cuya relación con los internos sea benéfica, estas personas tendrán que cumplir ciertos requisitos para su visita, tales como ser autorizado (a) para -

ello y comprobarlo; el Director del centro podrá prohibir el acceso a - aquellas personas cuya visita pudiera actuar en perjuicio de la comunidad, sea esto, en atención a sus antecedentes personales o por la relación que los liga a estos. Si es aceptada la visita, tendrá que registrarse en los libros de control en los centros, es bien sabido que toda persona que desea visitar el centro tendrá que registrarse, en relación a la visita íntima, estas personas se les expedirán tarjetas por las autoridades de la Institución, suscrita por el Director, con la rúbrica - de la trabajadora social responsable del estudio conducente a la concesión de la visita, esta decidirá si en un momento dado sea benefica la visita o no.

El consejo interdisciplinario indagará las causas que provoquen - la falta de visita a un interno, y ayudará a eliminar dichas causas mediante pláticas con él o ella, sus familiares y aquellos amigos cercanos que le signifiquen un apoyo moral; es sin lugar a duda una de las - iniciativas de vital importancia para la población, de lo contrario -- repercutirían en su persona y comportamiento, esto es, que afecten tanto el sistema de la depresión, la soledad, dando como consecuencia el - suicidio o la afectación en el sistema cerebral, razón por la cual los Directores de los centros, a través del consejo interdisciplinario crearán fondos para apoyar a familiares de internos que estén imposibilitados para venir al centro, en relación al lugar de su residencia. En todo caso, se tratará de persuadirlos de que mantengan contacto por correspondencia.

Hecho lo anterior y en general las visitas familiares se recibirán específicamente en las áreas destinadas a ellas, con vigilancia para ello, y con respecto a la privacidad, siendo estas suficientes para



que los internos tengan tiempo de convivir realmente con sus visitantes.

Las visitas pueden suspenderse por razones disciplinarias en el caso del aislamiento. Las visitas íntimas solamente podrán tenerlas los internos, cuando menos una vez a la semana, siendo hechas por su cónyuge o pareja estable. No se permitira visitas de prostitutas o amistades ocasionales, de las que la trabajadora social las determinará a estas. La prolongación de la visita íntima se fijará de acuerdo a la demanda existente y a los espacios con que se cuenta en cada Institución, sin perjuicio de que su duración mínima no podrá ser inferior a tres horas ni excederá de cinco horas. La visita íntima estará regulada y condicionada para -- evitar y prevenir epidemias, para lo cual se realizarán exámenes al interno junto a su pareja.

Los internos también tienen derecho como complemento de la visita íntima, esto con el fin de evitar enfermedades en la habitación, tendrán que estar acondicionadas para ello, debe haber cama, dos sillas, mesa, -- así como de instalaciones sanitarias apropiadas; asimismo que se les den papel higiénico, jabón, toallas y ropa de cama limpias, anticonceptivos-- que distribuya el sector salud; que se les permitira tomar alimentos con su pareja en la habitación en la que la reciban; y respecto a su intimidad, pudor y no se les moleste.

Son estupendos los reglamentos de los centros que contemplan estos aspectos, que de algún modo son los ideales en toda penitenciaría; lo -- cierto es que no se aplica en su totalidad todo lo que ofrecen nuestras-- leyes y reglamentos, los centros preventivos de Ciudad Nezahualcóyotl, -- jamas de los jamaces en sus visitas íntimas reciben anticonceptivos, pa-- pel higiénico, etc., ni mucho menos las habitaciones estan en condiciones

de visitas íntimas.

En relación a la correspondencia, los internos ( procesados, inculpados, sentenciados, reos y condenados ) podrán evitar y recibir toda clase de correspondencia que deseen, así también esta será revisada antes y después de enviar y recibirla. (20)

Los internos podrán comunicarse al exterior por medio de la vía telefónica, en presencia del personal de vigilancia del centro preventivo para evitar fugas del mismo, y no es como lo precisa el reglamento de las Instituciones preventivas de Ciudad Nezahualcóyotl, en los que se indica, como un derecho de los mismos, comunicarse al exterior en el que el Director, con apoyo de las autoridades estatales, procurará que coloquen cuando menos un teléfono público por cada cien internos o --- fracción, y se deberá vigilar que los mismos paguen más de lo dispuesto en las tarifas públicas por el uso de este servicio. Asimismo estos --- contarán, cuando menos, con un aparato de radio o de televisión y una publicación periódica adquirida con regularidad.

No es posible concebir toda falsedad que se presenta en los Centros preventivos de esta Ciudad en comento, en relación a los derechos fundamentales que deben gozar los internos, aunque queden suspendidos sus derechos civiles y políticos, y por el simple hecho de cometer un delito, no les da derecho al personal de tales instituciones a tratar de esa forma a estos delincuentes, por lo que es necesario que se adecuen los reglamentos a estos centros y que se cree una comisión especial de derechos humanos para que haya una estricta vigilancia y visitas que de alguna manera sirva de apoyo y se les trate como humanos en los

---

20).- Barratta, Criminología crítica y crítica del derecho penal. Segunda Edición, Editorial siglo XXI, México 1989, pp.200.

mismos; otra de las principales causas es que no se prevea en los reglamentos la estructura de cada centro, y resulta desquebragante aplicar un reglamento que cuente con excelente visión readaptatoria del sentenciado a centros preventivos en donde su estructura no esta adecuada al reglamento, por tantas carencias que les aquejan.

Es menester comentar lo conducente al consejo interno interdisciplinario, siendo este el máximo órgano de consulta, asesoría y auxiliar del Director del Centro, en todo lo referente a la buena marcha de la Institución, teniendo a su cargo el estudio, diagnóstico y valoración de los internos, durante el tratamiento readaptatorio.

El Consejo Interdisciplinario será presidido por el Director del centro preventivo y estará integrado por el Secretario general, el jefe de vigilancia, el administrador, los coordinadores de las áreas médico-psiquiátrica, psicológica, de servicios educativos o pedagógicos, de trabajo social y laboral, los que tendrán voz y voto en las deliberaciones, funcionará de manera colegiada con la presencia de cuando menos las dos-terceras partes de sus integrantes y sus acuerdos serán tomados por mayoría, teniendo el valor de un dictámen, cuya ejecución estará a cargo del Director del centro o del área o personal que él determine; y su forma ordinaria será cada quince días y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocado para ello por el Director del centro. (21)

c).- CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL COMUNMENTE  
LLAMADO "NEZA-SUR".

21).- Cfr. Barrita López, Fernando, A.: Frisión Preventiva y Ciencias Penales, Editorial porrua, México, pp. 210 y 300.

Muy poco se ha escrito sobre estas Instituciones preventivas de nueva creación, o más bien nada, nuestros estudiosos del derecho penitenciario, criminólogos, etc., se han olvidado de estas Instituciones, que son de vital trascendencia en todos los Estados; centros preventivos in cógnitos de su contenido para las futuras generaciones en sus significa dos, en lo referente a lo que es un centro preventivo y de readaptación social en Ciudad Nezahualcóyotl, razón por la cual, al encontrarnos con tal deficiencia bibliográfica, recurrimos a las tantas clases de investigación de campo, en donde pudimos percatarnos gracias a la buena aten ción y recibimiento por parte de la Directora (o) de los centros preven tivos de Ciudad Nezahualcóyotl, y demás personal de la institución. Al respecto la Directora Licenciada Margarita, el Subdirector y el Secreta tio administrativo del mismo, nos comentaron que precisamente los centros de readaptación de esta Ciudad son nuevos a comparación de los prí meros en funcionamiento en éste Estado, tales como el centro penitenciaria rio de Almoloya de Juárez, el de Texcoco, Sultepec, etc., de los que los estudiosos del derecho han escrito al respecto, gracias a su buena ubica ción; claro esta que los de ésta Ciudad, los han olvidado, considerándolos los patitos feos, que a veces se les repudia, pero en fin es producto del sistema, teniendo esperanza que en futuros no muy lejanos serán tomados en cuenta, ya que se esta terminando de construir un centro penitenciaro con capacidad similar a los de Texcoco, Sultepec, etc..

En la parte que nos interesa, la Directora del lugar y demás personal de la institución, fueron coincidentes al precisar que dicho centro preventivo comunmente llamado Neza-Sur, se debe principalmente a su ubica ción en las cordenas de Ciudad Nezahualcóyotl, esto es, se localiza al sur de esta Ciudad a la altura de la Colonia Nueva Santa Martha,-

cerca de la Avenidad Tepozanes, entre las calles de Avenida ocho y calle Elias Calles en esa misma Colonia, a un costado de los Juzgados Civiles y penales de primera Instancia. Así se le constituye y se le denominó en ese lugar, construyendose en el año de 1979, en zona desértica, casi sin casas, poco alejada del centro de la población, siendo muy trascendente su creación, ya que en esos tiempos urgía construir penitenciarías de esta magnitud debido al alto índice de criminalidad que sucumbía en aquellos tiempos, y por el alto crecimiento de la población de esta Ciudad, por lo que el gobierno del Estado al percatarse por fuentes informativas de tal situación, así también porque los centros penitenciarios vecinos que contaban con más espacio para integrar nuevos internos, sucumbiendo la sobrepoblación a tal grado que era imposible aplicar los sistemas readaptatorios, razón por la cual el Estado decide construir centros penitenciarios en este lugar sin tomar parecer de la región, aunado al deficiente estudio de construcción y planeación o quizá que en aquellos tiempos se creó a calculos presentes sin predecir el futuro.

Estas fueron las causas principales, que dieron origen a la creación del centro preventivo Neza-Sur, así también se ubico en el lugar comentado, ya que era el idóneo por su amplitud, desprendiéndose ventajas y desventajas, tales como:

#### Ventajas

- 1.- Disminución de la delincuencia juvenil en las Colonias vecinas.
- 2.- Justicia pronta y expedita en los juzgados penales de primera instancia.
- 3.- Mayor vigilancia en las Colonias de su creación.

Desventajas.

- 1.- Perturbar a la juventud, en relación a los delincuentes circundantes del centro.
- 2.- Restricción a la libertad de convivencia.

El centro preventivo Neza-Sur, cuenta con una superficie aproximadamente de tres mil ochocientos metros cuadrados, y con una población de cuatrocientos internos, de los cuales trescientos son sentenciados, procesados y reincidentes, contando además con veinte mujeres; contando con las siguientes áreas: aduana de personas y vehículos, gobierno, ingreso de internos, observación y clasificación, servicio médico, servicio técnico (trabajo social, psicología, criminología, etc.), dormitorios para sentenciados y procesados, entre comillas, visita familiar, mini escuela, taller, mini zona deportiva y servicios generales.

d).- CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL COMUNMENTE LLAMADO "NEZA-NORTE".

Institución preventiva y readaptatoria similar al centro preventivo Neza-Sur, tanto en su estructuración como en su organización, pero diferente en cuanto a su ubicación, ya que ambos fueron construidos con el mismo fin y propósito; siendo éste el de tratar de controlar la sobrepoblación interna de los centros penitenciarios vecinos que en aquella época sucumbía, así también la infinidad de problemas acaecientes, y el --atraso procesal en los juzgados penales de primera Instancia de la región

debido a que estos, es decir los internos debían ser trasladados de Centros viejos para continuar con la escuela procesal. Estas circunstancias y otras más dan la pauta para la construcción del segundo centro en esta Ciudad, así como el crecimiento de la criminalidad y población conflictiva, denominándolo Neza-Norte porque se construyó al norte de Ciudad Neza, en la Colonia la perla, a un costado del centro de Justicia-la perla y continuo a los juzgados penales, entre las calles de cancelos y Alamos; lugar sumamente poblado y adecuado para continuar con la escuela procesal.

Este centro preventivo tuvo al igual que el anterior, se ha escrito muy poco, y su causa es por la falta de interés al mismo, pero lo cierto es la importancia que trajo a la población su ubicación, pensando en la rapidez de la escuela procesal del fuero común, pero de alguna manera atrajo con sígo la disminución de la criminalidad y la delincuencia juvenil, rápidos procesal, recurrido a la justicia por el abuso de autoridad, etc., aunque en cierta forma afecta a la población en cuanto a su libertad, pero se sintieron protegidos de los abusos tanto de autoridades preventivas como delincuentes.

Al igual que el anterior, este centro preventivo "Neza-Norte" tiene una superficie aproximadamente de tres mil quinientos metros cuadrados y con una sobrepoblación de casi cuatrocientas personas, de los cuales la mayoría son sentenciados cumpliendo penas, reincidentes, procesados y mujeres; y cuenta con las siguientes áreas, tales como: - aduana de personas, gobierno, ingreso de internos, servicio médico, servicio técnico (trabajo social, psicología, criminología, etc.), dormitorios para sentenciados y procesados entre otros, escuela, minitalle

res, zona deportiva y servicios generales.

Es prescindible comentar la organización de ambos centros preventivos y de Readaptación social Neza-Morte y Sur, ya que se hizo caso omiso en capítulos anteriores, resultando importante desglosarlos para un mejor entendimiento, tratando de no desviarse del tema de acuerdo al Reglamento interno de cada centro, siendo estos lo mismo en su organización, por lo que ambos centros preventivos se organizan por el personal que lo integran tales como: personal directivo, personal técnico, de vigilancia, y administrativo.

#### Personal Directivo

Esta constituido por las altas autoridades del centro penitenciario, responsable de la buena marcha del mismo, por lo tanto, el personal directivo esta integrado por el Director, el subdirector, el secretario general; los coordinadores de áreas: médico-psiquiátrica, psicológica, de servicio Educativo, laboral y de trabajo social; el jefe de vigilancia, y el administrador.

Las áreas de funcionamiento de los mismos, son: de gobierno, jurídica, médica psiquiátrica, criminológica, de servicio educativos, laboral, de trabajo social, de seguridad y custodia, y administrativa y de servicios. (22)

#### Personal Técnico.

Es sin duda el personal más importante y fundamental porque de él depende que los internos se resocialicen y rehabiliten socialmente a tra

---

22).- Ibidem, pp. 180 a la 190.



vés de la psicología, por lo que el personal técnico estará integrado por los profesionistas o especialistas que participan en las diferentes áreas de tratamiento.

#### Personal de Vigilancia.

Siempre en todo régimen tanto de gobierno como penitenciario, surge un sistema de represión, de control disciplinario, en el régimen de gobierno nace la procuraduría tanto General Federal como la de Justicia Federal, a raíz del auge de la delincuencia, entonces en los centros penitenciarios desde luego debe estar un sistema disciplinario para controlar a la comunidad interna, y estos lo formarán los custodios encargados de preservar el orden y disciplina entre la población, con el fin de salvaguardar la institución.

#### Personal Administrativo

Es el encargado del control de papeleo, estadístico, entre otro, además apoyará las tareas de gobierno, técnico y de seguridad; de notarse mínima su colaboración, pero de alguna forma es fundamental la tarea que ellos realizan, para controlar a los delincuentes que cometen delitos Federal como del fuero común.

Todo personal no está seguro en sus puestos y de un momento a otro pueden ser removido en los mismos, siendo facultad del Director remover a su personal, con excepción de él, quien podrá ser nombrado por el Secretario General de Gobierno, a propuesta del propio Director, Para la designación, se tomará en cuenta su preparación académica, vocación, aptitudes y antecedentes personales y profesionales.

En relación al personal de custodia, este deberá satisfacer, además los siguientes requisitos: ser mayor de veintiún años de edad y me-

...nor de cuarenta; haber cumplido satisfactoriamente la educación media -- básica; acreditar buena conducta; no tener antecedentes penales y aprobar los exámenes de idoneidad en las áreas médica, psicológica, psiquiátrica y de seguridad que le sean aplicados por la Dirección. El personal está obligado a asistir a los cursos teórico-prácticos de formación y actualización para el mejor funcionamiento y organización de los centros penitenciarios.

#### Del Funcionamiento del Personal.

Son funciones del Director del centro:

- 1.- Prover lo necesario para el exacto cumplimiento de la ley y el reglamento.
- 2.- Ejercer el gobierno, administración, control y rectoría del centro.
- 3.- Establecer, mantener y controlar el orden, tranquilidad y seguridad de la institución.
- 4.- Organizar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las -- áreas técnicas de la institución.
- 5.- Acordar la distribución de trabajo entre el personal de las diferentes áreas.
- 6.- Convocar y presidir el consejo interdisciplinario.
- 7.- Acordar con el Director de prevención y Readaptación Social, todos aquellos asuntos inherentes a la buena marcha del mismo, proponiendo alternativas de solución en el caso de algún problema.
- 8.- Atender con diligencia los problemas o acciones que le sean encomendadas por la dirección.
- 9.- Autorizar con su firma el ingreso y externamiento de procesados o -- sentenciados, así como verificar el cumplimiento de las órdenes de --

traslado emitidas por los jueces de Distrito.

- 10.- Muy importante esta fase, supervisar el cumplimiento y aplicación - del tratamiento en todas sus fases.
- 11.- Disponer la apertura y correcta integración del expediente de identificación personal de cada interno.
- 12.- Vigilar la integración del expediente clínico criminalológico de los internos con sentencia ejecutoriada y su constante actualización para su estudio, diagnóstico y evaluación en el consejo interno interdisciplinario.
- 13.- Enviar al juez de la causa, los estudios de personalidad del procesado, para coadyuvar a la correcta individualización de la pena. -- Los estudios deberán ser recibidos a esa autoridad judicial dentro de los primeros treinta días después del internamiento.
- 14.- Cuidar que las órdenes de la autoridad judicial competente y de la Dirección, se ejecuten de manera pronta y expedita.
- 15.- Acordar con el Director de prevención y readaptación social, sobre los nombramientos y relaciones de personal que dicha autoridad considere necesario.
- 16.- Organizar adecuadamente el tiempo de los internos, procurando su participación en las actividades laborales, educativas y recreativas, necesarias para su pronta readaptación.
- 17.- Vigilar que se lleve el control del número de días trabajados por cada interno, así como la adecuada integración y administración del fondo de ahorro.
- 18.- Si no recibieren copia certificada del auto de formal prisión de un indiciado dentro de las setenta y dos horas que señala el artículo-

19 constitucional, contados desde que aquel fue puesto a disposición de la autoridad judicial competente, deberá el Director del centro advertir a éste sobre el particular, y si no recibe la constancia dentro de las -- tres horas siguientes, pondrá al idiciado en libertad, levantando el acta administrativa correspondiente.

20.- Remitir oportunamente los datos y constancias a que se refiere el artículo 12 del presente ordenamiento, a las comisiones nacionales y estatales de derechos humanos, cuando lo soliciten; y dar a conocer a los internos el reglamento, instructivos del centro, manuales que se emitan, etc...

El subdirector del centro, auxiliará al Director del mismo en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, en el que el Director le fijará aquellas que debe asumir en forma permanente; y en todo -- caso, se avocará a la supervisión y coordinación de los árcos a fin de -- mejorar los servicios a su cargo.

Por lo que hace al Secretario General, este tendrá las siguientes funciones:

- a).- Mantener actualizado el control de altas y bajas de la población, -- verificando bajo su más estricta responsabilidad que los ingresos y egresos de los internos se efectúen con la documentación respectiva.
- b).- Vigilar y efectuar la legal externación de los internos, cuidando -- que el expediente clínico-criminológico de cada interno sea debidamente integrado en todas sus secciones.
- c).- Llevar a cabo el control dactiloscópico de la población in-- terna, debiendo conservar adecuadamente el archivo correspondiente.
- d).- Atender a los internos que soliciten audiencia a fin de informarles --

sobre su situación jurídica.

- e).- Revisar en forma sistemática y permanente la situación de los procesados, reportando al Director del centro los casos que excedan el término legal para su resolución.
- f).- Proponer al Director del centro, la programación de los internos sentenciados a que deberán sujetarse a estudios a fin de diagnostricar o evaluar su tratamiento; así como comunicar al mismo, los casos de los sentenciados que estén en aptitud de recibir algún beneficio de ley, a fin de que sean propuesto a la Dirección para su evaluación y programación.
- g).- Revisar y actualizar los expedientes de los internos que van a ser estudiados por los órganos de consultivos, procurando que estén satisfechos los requisitos legales; solicitando en todo caso, los documentos necesarios a las autoridades correspondientes.
- h).- Llevar el libro de registro de correspondencia recibida y despachada, los libros de gobierno, de preliberados y de liberados en condicional, el tarjetero de control de internos, así como el registro de traslados.
- i).- Fungir como secretario del consejo interno interdisciplinario.
- j).- Recabar de las áreas técnicas, así como de vigilancia los reportes de tratamiento, conducta y evaluación de los internos, a fin de dar cuenta de ellas al Director del centro e integrarlas a su expediente, etc..

Los coordinadores de las áreas Médico-psiquiátrica, psicológica, criminológica, de servicios educativos, laboral y de trabajo social, tie

nen las siguientes funciones:

- 1.- Planear, organizar, supervisar y evaluar las tareas del personal - técnico de sus respectivas áreas, orientándolo hacia el cumplimiento del tratamiento progresivo técnico.
- 2.- Distribuir, por acuerdo del Director del centro penitenciario las cargas de trabajo entre el personal de su adscripción.
- 3.- Vigilar correcta la participación de su área en el tratamiento readaptatorio de cada interno.
- 4.- Participar en el Consejo interno Interdisciplinario, a fin de intervenir con las otras áreas, en el estudio, diagnóstico y evaluación del tratamiento readaptatorio.
- 5.- Coordinar al personal de su área para concurrir a las reuniones de trabajo con el Departamento de su especialidad.
- 6.- Elaborar dentro de las setenta y dos horas siguientes a aquella en que se decreta el ingreso de los internos, estudios médicos de ingreso.
- 7.- Vigilar que se preste el servicio médico en el centro, sin excepción y sin excusa alguna, a todos los internos que lo soliciten o lo necesiten.
- 8.- Realizar estudios psicológicos de personalidad y peligrosidad a procesados, entregándolos de inmediato al Director para ser remitidos al juez de la causa.
- 9.- Efectuar estudio de ingreso a todo indiciado para determinar su estado emocional, dentro de los tres días siguientes contados a partir de la fecha de la formal prisión.
- 10.- Realizar a todo interno sentenciado, estudio para detectar sus apti

tudes y habilidades, y canalizarlo en lo posible a la actividad laboral que requiera para su tratamiento podrá realizarse ese estudio a los procesados que lo consientan.

- 11.- Abrir tarjeta individual de registro de actividades laborales productivas que desarrolle en el centro, y el número de días laborales por el interno, para efectos de la remisión parcial de la pena,
- 12.- Apoyar a todo interno para conseguir los medios para establecer comunicación con personas del exterior, especialmente con familiares con lazos efectivos o con su defensor, que ayuden a su reintegración social, etc...

El jefe de vigilancia estará obligado a cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar, organizar y supervisar al personal de custodia, designándoles el lugar que les corresponda.
- 2.- Garantizar la seguridad externa e interna del centro, así como organizar el servicio de vigilancia durante las veinticuatro horas de todo los días del año.
- 3.- Mantener el orden y la disciplina en la Institución, disponiendo de escoltas y medidas necesarios para el traslado de internos intramuros y externos.
- 4.- Practicar periódicamente registros a las diferentes secciones del centro, así como a los internos y sus objetos de uso personal, a fin de verificar la observancia del orden y disciplina de las instituciones.
- 5.- Reportar de inmediato al Director del mismo, cuando se detecte cual-

- quier indicio de disturbio, motín o fuga individual o colectivo que ponga en peligro la seguridad y tranquilidad del centro.
- 6.- Llevar un registro sobre la conducta observada por los internos, dando cuenta de ella, cuantas veces le sea solicitado por el Director del centro.
  - 7.- Cumplir con las indicaciones que en materia de tratamiento, determine el Consejo Interno Interdisciplinario.
  - 8.- Acordar con el Director del Centro penitenciario, proponiéndole alternativas para mejorar o eficientar la seguridad de la Institución.
  - 9.- Proponer al personal de custodia más destacado en el cumplimiento de su deber para que la Dirección le otorgue un reconocimiento a su labor.
  - 10.- Elaborar los planes de emergencia contra amotinamientos, evasiones, terremotos, derrumbes, incendios e inundaciones.
  - 11.- Suspender o cancelar, con autorización del Director, las visitas que a su juicio signifiquen un peligro para la seguridad de la Institución y la custodia de los internos, etc...

Y por último, el personal Administrativo tendrá las siguientes --  
atribuciones:

- a).- Elaborar la nómina de los internos que participen en actividades de industria penitenciaria y efectuar el pago correspondiente.
- b).- Llevar el control de los descuentos a internos, en los términos establecidos por la ley, así como el registro del fondo de ahorro que corresponde a cada uno.



- c).- Administrar la venta de periódico, revistas, libros y cualesquiera otros medios de información que sean útiles para la readaptación de los internos.
- d).- Llevar el control individual de los días de trabajo y de asistencia a la escuela por cada interno, remitiendo a la secretaría general un reporte mensual para el compute correspondiente.
- e).- Participar en el Consejo interno Interdisciplinario.
- f).- Efectuar el pago del fondo de ahorro, a los intereses que sean extinguidos, cuantificando y remitiendo el monto de ese fondo al centro de destino, cuando el interno sea trasladado, etc... (23)

---

23).- Ruiz Funes Mariano. Estudios Criminológicos. La Habana, Editorial Jesús Montero 1957, p. 150.

## CAPITULO IV

PROPUESTA PARA LA READAPTACION SOCIAL DEL SENTENCIADO  
EN LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL -  
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

- a).- SISTEMA INTEGRAL DE READAPTACION SOCIAL FUNDAMENTALES PARA CONTRARESTAR LA DESINTEGRACION SOCIAL DE LOS DELINCUENTES.
- b).- TRATAMIENTO PROGRESIVO TECNICO O INTERDISCIPLINARIO PARA LA READAPTACION Y REINTEGRACION SOCIAL DE LOS DELINCUENTES.
- c).- BASES FUNDAMENTALES QUE ENMARCA LA LEY GENERAL DE NORMAS MINIMAS PARA LA READAPTACION DE LOS DELINCUENTES EN SU ARTICULO SEGUNDO.
- d).- RELACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LOS CENTROS PREVENTIVOS CON EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA INICIATIVA PRIVADA.
- e).- CLASIFICACION DE LOS DELINCUENTES POR SU GRADO DE PELIGROSIDAD.

#### CAPITULO IV.

#### PROPUESTA PARA LA READAPTACION SOCIAL DEL SENTENCIADO EN LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

- a).- SISTEMA INTEGRAL DE READAPTACION SOCIAL FUNDAMENTALES PARA CONTRARESTRAR LA DESINTEGRACION SOCIAL DE LOS DELINCUENTES.

Es sin duda los sistemas carcelarios que hoy en día son primordiales, para la readaptación social tanto de los sentenciados, criminales y reos, por lo que es indispensable, primeramente comentar los albores de las cárceles o prisiones, que son sin duda, instituciones muy antiguas, quizá han existido siempre, es decir, quizá han existido desde que el hombre se constituyó en sociedad, o aún antes, desde que un hombre pudo dominar a otro y ponerlo a su servicio. La vieja Roma parece que llegó a contar hasta tres cárceles, la más vieja fue erigida en el centro de la Ciudad por el rey Tulio Hostilio, tercero de la serie, entre los años 670 A.C., la amplió más tarde el cuarto rey de Roma, Anco Marcio, llamóse "Latomia" como las enteras de Siracusa. La Segunda cárcel romana fue la Claudiana construida por orden de Apio Claudio, la tercera la Mamertina. La edad media aprovechó como cárceles sus construcciones más seguras: Castillos, fortalezas, palacios, etc., al respecto son célebres los plomos de Venecia, el Castillo de Spielberg, la torre de Londres y la Bastilla de París; estas prisiones se dedicaron sobre todo a presos políticos y alborotadores. De las cárceles para presos comunes,

el modelo mejor conservador y más notable es la cárcel de la hermandad, de Toledo, del tiempo de los reyes católicos.

Resulta obvio mencionar las espantosas condiciones en que se desarrollaba la vida de las personas que tenían la desgracia de llegar a ser huéspedes de estas instituciones carcelarias, sin embargo, hubo quien se preocupara por mejorar las condiciones infrahumanas que hemos mencionado, contemporáneas de la reforma de la legislación penal iniciada por Beccaria, es la del régimen carcelario iniciado por Jhon Howard.

Jhon Howard fue un director de prisiones, un filántropo conmovido por el estado de las cárceles y presos en sus días. El interés de Howard por la suerte de los prisioneros surge como consecuencia de su propio cautiverio, sufrido éste a manos de corsarios franceses que le retuvieron algunos meses, al ser liberado mediante el pago de fuerte rescate, fue elegido para el puesto de Sherif o Juez de Paz de la población de Bedford, en Inglaterra, su patria, otra vez volvió a conocer el cautiverio, pero esta vez en persona ajena al realizar en cumplimiento de sus obligaciones periódicas visitas a las cárceles. Desde entonces se dedicó por completo a la ingente tarea de lograr la reforma de los establecimientos penitenciarios, no siendo ya su vida otra cosa que un largo itinerario, un interminable recorrido a través de la geografía del dolor. Primero cumplió su misión en Inglaterra y en Gales, luego en España y Portugal donde visitó en 1783 la vieja cárcel de Audiencia, pasó después a Turquía. Finalmente llegó a la península de Crimea, en Rusia, donde muere en Karsón en 1790 víctima de una fiebre carcelaria. (24)

---

24).- Revista de Readaptación, publicada para internos de los Centros de Readaptación Social del país, México, enero de 1993, número 11, pp. 19 y 20.

Esto es en síntesis lo referente al origen de la cárcel o prisión, para después entrar al estudio de los sistemas carcelarios, en el que - realmente a la fecha no se ha llegado a encontrar un sistema carcelario que sea perfecto o cuando menos aplicable en todos los casos y en todas partes con una razonable posibilidad de éxito en la resocialización del delincuente. La principal crítica que se hace a todos ellos es el sufrimiento tanto físico como moral que arrastran tras sí, lo que hace que el delincuente alimente un odio morboso en contra de la sociedad que trata de poner todas las trabas necesarias para impedir su desarrollo como - persona honrada, que tras de empujarle a la delincuencia en atención al medio y miseria en que lo obligó a vivir su niñez y adolescencia, todavía le castiga con pena corporal en vez de tratar de deshacer los traumas que el delincuente pueda tener, en vez de reeducarlo brindándole - las facilidades que en otro tiempo le negó.

#### a).- Sistemas de clasificación.

Aspira a separar los presos en ciertos grupos no sólo con base en la edad y sexo, sino también en atención al tipo de delito cometido, al grado de perversidad moral que el individuo supone, el buen o mal comportamiento, etc.,

Este sistema se critica principalmente porque se considera que la clasificación que del individuo se haga, necesariamente tendrá que ser arbitraria de acuerdo con los criterios o puntos de vista de los encargados de hacer ésta; además de que el contagio seguirá existiendo entre los miembros de un grupo determinado. Nosotros lo consideramos como el-

más obvio e indicado para todo centro preventivo, así como para que se cumplan las bases de la readaptación social de los internos en los mismos.

b).- Sistema Auburn.

Separa a los reos sólo por la noche en celdas particulares para cada uno, substituyendo durante el día el aislamiento verdadero por otro ficticio o artificial que consiste en el silencio forzoso. Este sistema se critica principalmente por considerársele antinatural y se dice que si se exige a hombres que se encuentran reunidos, que se conduzcan como si estuvieran solos tanto más irresistible, según todas las observaciones, en el atractivo de la comunicación y más irrealizable su impedimento, a pesar de la más estricta vigilancia.

c).- Sistema Celular.

Impide completa y absolutamente la comunicación de los penados entre sí, aislándolos enteramente de sus compañeros de prisión por medio del encierro individual de cada uno de ellos, pero no impide la conversación con personas que no son delincuentes, y así se dice que el penado progresa rápidamente en la instrucción que se le brinda.

Se critica a este sistema por considerar que el prolongado encierro llevaría a la locura a cualquier persona; sin embargo se dice que el aislamiento no es absoluto puesto que el penado sólo está impedido de ver y conversar con otros delincuentes y no de hacerlo con otras personas, pues al efecto se permiten visitas diarias, y además la activi--

dad de los empleados de la prisión, prácticas religiosas, trabajo, etc. hacen olvidar el aislamiento y mantienen en el penado la conciencia de su pertenencia a la sociedad humana. En los Estados Unidos de Norte América se hicieron los primeros ensayos de este tipo de régimen, cometíendose el insano error de no sólo apartar al reo de la mala compañía de otros reos sino que se le apartó por completo de todo contacto humano, es decir, se le expulsó por completo de la sociedad humana lo que originó precisamente casos de locura. El sistema se modificó sobre todo en Europa y en la actualidad se rige por las normas mencionadas en las primeras líneas de este párrafo. Entre las prisiones que siguen este sistema podemos citar las de Amsterdam, Vechta, Cristianí y Berlín. (25)

La resocialización del delincuente tiene por objeto la propia seguridad pública, es decir proteger a la sociedad de los delincuentes; así mientras más pronto y con más seguridad pueda protegerse a la sociedad contra las actividades del delincuente será mejor, de tal manera que sería necesario hacer coincidir los intereses del delincuente con los de la sociedad, y esto por medio puramente exteriores o por medio del sólo encierro es imposible, será entonces necesario influir en el interior del delincuente, educarlo, transformarlo, instruirlo y no tan sólo intimidarlo, es decir, será necesario hacer que el penado aborrezca el delito a sí mismo y no sólo por sus consecuencias, esto es, hacer que el penado aborrezca el delito, y no a la prisión, entonces se debe-

---

25).- García Ramírez Sergio. Op. Cit. 150 y 152.

procurar al delincuente todas las condiciones tanto positivas como negativas necesarias a su resocialización, colocándolo en una situación - tal que sea posible y verosímil que en un tiempo más o menos largo de- venga de enemigo peligroso para el orden público en ciudadano recto y - pacífico. (26).

En los actuales Centros penitenciarios de Ciudad Nezahualcóyotl, - se práctica o se trata de organizar el sistema de clasificación, sin -- éxito alguno, ya que más de clasificación parece de Auburn, debido a - que durante la noche duermen en locales de separación, en cuanto al gra- do de peligrosidad y durante el día conviven de tal manera que se mali- cian unos a otros con los más débiles, esto trae como consecuencia di- versas causas generativas que propician a la mala aplicación de siste- mas de clasificación de delincuentes, y uno de ellos es por falta de es- pacio, y dividiendo un segundo elemento el poco apoyo presupuestal por- parte del gobierno estatal, de tal manera que les impide aplicarlos, to- mando un poco de todo.

b).- TRATAMIENTO PROGRESIVO TECNICO O INTERDISCIPLINARIO  
PARA LA READAPTACION Y REINTEGRACION SOCIAL DE LOS-  
DELINCUENTES.

Antes del tratamiento a que sea sujeto cada interno, el personal- de la Dirección encargada de esta fase, como es el área médica, psiquiá

---

26).- Ibidem. pp. 160 a la 171



trica ( encargada de realizar los estudios de personalidad de los internos ), así como los psicólogos, criminólogos, etc., harán como lo siguen realizando, pero con más eficiencia y capacitación para el caso aplicar el estudio clínico-criminológico, a cada procesado, sentenciado y reo, tomando en consideración los siguientes factores: Criminógenos de carácter biológico, psicológico o social que los llevaron a la comisión del delito; determinar en cooperación con las áreas Médica-psiquiátrica, psicológica y trabajo social según corresponda; las causas biológicas que pudieron influir para la comisión del delito, tales como anomalías en el funcionamiento glandular, sistema nervioso; las causas psicológicas que pudiera haber coadyuvado a la comisión del ilícito, como traumas, frustraciones, complejos, alteraciones de personalidad, así como el de incorrección disciplinaria; y las causas sociales, tales como el medio en que vive el sujeto, hasta donde influyó la sociedad para llevarlo al crimen, así como su ambiente cultural y económico, sus relaciones familiares, y su ámbito laboral anterior a la comisión del delito.

Asimismo llevar a cabo la forma interdisciplinaria y con las áreas que corresponda, el método de evaluación para que se clasifique y se escoge el tipo de tratamiento a sujetar, donde el personal de servicio social y psicológico harán entrevistas criminológicas, con el conocimiento personal y directo del interno; examen médico, psicológico, dando como resultado datos sobre su personalidad; encuesta social sobre el medio en el que el individuo se ha desarrollado con antelación a su conclusión; la observación directa, en que se procurará determinar la actividad íntima del sujeto y su comportamiento actual; y examen complementarios, como el psiquiátrico, los neurológicos, genéticos, endocrinológicos

cos, fisiológicos, psicológicos y sociológicos.

Como se puede precisar, la explicación anterior es sumamente completo y eficaz que de alguna manera, su aplicación con eficacia se llegaría a obtener buenos hombres aptos a la sociedad, pero en fin, es un muy buen plan escrito teóricamente e ideal para nuestros Centros Penitenciarios de Ciudad Nezahualcóyotl, por lo que una vez que se logró lo anterior tendrá que clasificar a los sentenciados, reos, delincuentes y hasta procesados, para determinar que tipo de tratamiento recibirán basado en el trabajo, la capacitación, la educación y la disciplina, tal y como lo plantea nuestra carta magna en su artículo 18, de la Ley de Normas Mínimas en su artículo segundo y anexos.

El tratamiento progresivo técnico debe enfocarse y aplicarse de tal manera que el mismo sea fundamental para la readaptación de los internos del Centro Preventivo, y manejarse aspectos psicológicos, educativos, criminológicos, médico, etc.. El Juez al momento de imponer una pena, tendrá que tomar en cuenta estos aspectos, así como su comportamiento personal en el Centro Penitenciario (estudio de personalidad), para determinar su grado de peligrosidad, claro está que al causar ejecución la sentencia el reo o delincuente, queda a disposición del Ejecutivo Federal, a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación; y precisar que el espíritu de la pena debe influir en el ánimo de la rehabilitación de todo interno que ha violado la ley punitiva, de tal manera que la misma sea suficiente para su rehabilitación social, complementado por un tratamiento suficiente, a tal grado que al criminal se le haga entender que ha causado un mal a él mismo, a su familia y a la --

sociedad, y hacerle entender que la pena es el precio del delito. (27)

Hoy en día la mira del tratamiento es la resocialización del infractor, con apoyo en legislaciones diversas que de alguna forma son--- indispensables para transformar al delincuente en un Ciudadano ejemplar y apto para la sociedad, es decir, una conversión del delincuente que - ha egresado del tipo social, o nunca formó filas en éste, en un individuo común, ordinario, "típico". De no ser posible esta conversión, el - tratamiento perdería su sentido dinámico para devenir, más modestamente, un proceso de contención, mediante la inocuización del contraventor. (28)

El tratamiento contará de períodos de estudio, diagnóstico y se-- fundará en los resultados de estudio de personalidad que se practiquen-- a los delincuentes, sentenciados y reos, los que deberán ser actualiza-- dos periódicamente; así el tratamiento debe ser individualizado, de ca-- rácter progresivo y técnico e interdisciplinario, y contar por lo menos con dos períodos de estudio, uno de diagnóstico y otro de tratamiento - general. Este último tendrá a su vez dos fases: una de clasificación y - otra de tratamiento preliberacional.

Todo tratamiento que se aplique a la persona sujeta a pena priva-- tiva de libertad será en forma individual, determinada con el concurso-- de profesionales con conocimientos en las ciencias y disciplinas que sir-- ven de apoyo a la reincorporación social del interno. Desde el momento--

---

27).- Niceforo, Alfredo. Criminología "El hombre delincuente", Tomo III, traductor Doctor Constanicio Berhaido de Quiros, Editorial caica, - S.A., Puebla, México 1954, p. de la 400 a la 420.

28).- Sergio García Ramírez. Cp. Cit., p. 130.

en que un sujeto queda interno se le deberá efectuar el estudio de diagnóstico, o sea un examen psicosocial de su personalidad, debiendo intervenir en dicho estudio un psicólogo, un médico, un criminólogo, etc., - periódicamente, para que de esta manera se pueda precisar su grado de peligrosidad y adaptabilidad.

La función del diagnóstico es para conocer el grado de peligrosidad del interno, para establecer así el tipo de Institución penitenciaria en la cual deberá purgar la sentencia, sin incurrir en los errores del aislamiento.

Una vez sentenciado, la persona es trasladado de la prisión preventiva a la Institución especializada, según el resultado del estudio de diagnóstico de su personalidad, así como el grado de peligrosidad -- que se le consideró en dicho estudio.

Independientemente de que la clasificación resulte determinante para la aplicación del tratamiento, cumple también otra función de suma importancia; al clasificar a los internos según sus características --- en grupos homogéneos, se propicia su seguridad y las autoridades de los Centros podrán enfatizar la vigilancia en los grupos de mínima y media y alto riesgo, esto lo efectuará el Consejo Técnico Interdisciplinario, con función consultivas.

El tratamiento progresivo técnico e interdisciplinario debe constar de períodos y fases; los períodos se integrarán de estudio, diagnóstico y tratamiento; y las fases en un primer término de, clasificación, tratamiento institucional, normas, valores, conocimiento, hábitos y habilidades.

Analizando cada uno de los periodos del tratamiento progresivo, tenemos en un primer plano al Estudio, este se desarrolla en los Centros penitenciarios con un equipo interdisciplinario en las áreas jurídica, médica-psiquiátrica, psicológica, de servicios educativos, laboral, de trabajo social, y de seguridad y custodia; dichas áreas desarrollan actividades interdisciplinarias, tales como: integrar y actualizar el expediente personal del interno; aplicación del estudio Médico-Criminológico; aplicación del estudio Psico-Criminológico; aplicar pruebas objetivas para detectar el nivel escolar del interno y la escala de valores; llenado de la tarjeta de control del interno; llenar el registro social del sentenciado y orientarlo sobre los derechos y obligaciones del interno durante su sentencia y aplicación social del estudio al sentenciado; y recepción, ubicación y observación del sentenciado en caso de haber sido trasladado de otra Institución, además de orientar, concientizar e inducir al interno a la comprensión de los beneficios que establece la ley de ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad.

En un segundo plano, tenemos al diagnóstico, este al igual que el anterior, esta integrado con el mismo equipo interdisciplinario, pero con distintas actividades, y con las mismas áreas, teniendo como función, el resumir la situación jurídica del interno; determinar las causas Bio-Criminológicas que influyeron en la comisión delictiva; determinar las causas Psico-Criminológicas que influyeron en la comisión delictiva; elaboración del diagnóstico educativo por interno; organizar la información respectiva e la actividad laboral en la que se ubicará el interno; elaboración del diagnóstico social del interno; elaborar un re

sumen sobre el comportamiento del interno durante su estancia en el Centro; se elaborará el diagnóstico integral del interno; y elaborar el programa individual del tratamiento, en el que se estimará el tiempo probable del mismo. (29)

Y por último tenemos el tercer período, el tratamiento, dividiéndose éste por fases, tales como clasificación, y tratamiento Institucional. La fase de clasificación, esta integrada al igual que las anteriores por un equipo Interdisciplinario y con las mismas áreas, distinguiéndose por las distintas actividades que se realiza, siendo éstas, ubicar interno en el lugar que le corresponda; identificar a los internos que no requieran tratamiento; aportar al consejo interno interdisciplinario, las características médicas para la ubicación del interno en el Centro penitenciario; ubicación del interno en el servicio educativo según su nivel escolar y resultado del Test de valores; integración de los grupos de trabajo y organización de estos para la producción; determinar si requiere o no tratamiento el interno (area de trabajo social); identificar al interno, así como conocer sus características de personalidad positivas y negativas, reincidencia y edicciones a cualquier tipo de estupefacientes o desviaciones sexuales y canalizarlo al área o áreas que deban intervenir en su tratamiento readaptatorio. Llevar un registro de su comportamiento y anexarlo en su expediente para conocimiento y tratamiento de las diversas áreas.

Por lo que respecta a la segunda fase, la del tratamiento Institucional, se divide en aspectos fundamentales del tratamiento, controlado únicamente por el área jurídica, siendo estos la norma, los valores, el conocimiento, los hábitos y las habilidades, con las siguientes activi-

29).- Ibidem, p. 148.



-dades: observancia del reglamento interior del centro; respeto a sus --  
compañeros, custodios, personal técnico y directivo del Centro Preventiv  
vo; proporcionar información sobre la situación jurídica de los inter--  
nos; dar a conocer el reglamento interior del centro y la ley de ejecu--  
ción de penas privativas y restrictiva de la libertad en el Estado; -  
disciplina; respeto; y ubicar su situación jurídica en el contexto de -  
la ley y las demás normas legales. (30)

c).- BASES FUNDAMENTALES QUE ENMARCA LA LEY GENERAL DE NORMAS  
MINIMAS PARA LA READAPTACION DE LOS DELINCUENTES EN SU -  
ARTICULO SEGUNDO.

Es preciso comentar que la ley de normas mínimas es una ley se--  
cundaria que contempla las bases de la readaptación social de los sen--  
tenciados, desprendida de nuestra carta magna, esto es, la Constitución  
política de los Estados Unidos Mexicanos, finca las bases en su artícu--  
lo 19, párrafo segundo sobre la facultad que tienen los gobiernos de --  
los Estados para organizar el sistema penal, en sus respectivas juris--  
dicciones sobre la base del trabajo, la capacitación y educación como -  
medios para la readaptación social de los delincuentes, por lo que el -  
sistema readaptatorio es visto a nivel constitucional, y precisándo en--  
esta parte, queremos indicar que no se hizo caso omiso a nuestra consti--  
tución simplemente, nos inclinamos en la ley secundaria porque de alguna  
manera primero mencionamos en este inciso a nuestra carta magna, y des-

---

30).- López-Rey Manuel. Criminología, Editorial Biblioteca Jurídica Agui-  
ler, Madrid 1978., pp. de la 15 a la 30.



pués lo explicaremos tal y como lo analiza la ley secundaria, ya que es fuente en donde se explica explícitamente estos aspectos.

La ley de normas mínimas enunció clara y llanamente las bases fundamentales para la readaptación social de los sentenciados, reos y delincuentes, en su artículo segundo, desprendido del capítulo de garantías constitucionales en su numeral 18, párrafo segundo, las cuales -- son: el trabajo en primer plano; la educación en segundo plano, y la capacitación. Estos tres elementos se deben sostener y agrupar los mismos en un sólo plano, ya que son fundamentales en el sistema readaptatorio, por el ello el Estado debe englobar y perfeccionarlos, en donde el trabajo sea pieza necesaria complementada con la educación, de tal manera que se haga entender al delincuente que la pena es el precio del delito, consecuentemente tendrá que trabajar como pago a ello, y la capacitación en algún oficio como parte de la readaptación.

El aspecto laboral debe fincarse en servicios generales y una actividad de apoyo que le permita desarrollarse y aprender un oficio para que cuando éste alcance su libertad no sufra impedimentos laborales y pueda sobrevivir para con su familia, evitando con ello la reincidencia. El trabajo no debe ser visto por los internos como un obstáculo de fastidio, sino como parte de su desarrollo y readaptación social, por lo que no debe tomarse en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral de los mismos, sino simplemente establecer fuentes laborales arbitrariamente sin complacer a los reos, ya que estos están en prisión por haber cometido delitos, consecuentemente se les debe sujetar al trabajo que establezca el CERESO, previo estudio de la economía local, este facultada o tenga posibilidades. Es prescindible enfatizar -- que los internos en general si están obligados a realizar trabajos en-

servicios generales, como complemento de su estancia en los centros, con el objeto de asegurar el sostenimiento y funcionamiento de las instalaciones de los mismos en Ciudad Nezahualcóyotl, tales como: la alimentación (cocinas), lavandería, almacenes, y servicios de operación. (31)

La alimentación, con el objeto de atender las necesidades alimentarias de los internos y el personal que labora en la Institución, así tendrán que constituirse espacios para dar función a la cocina, el comedor, tortillería y panadería.

Lavandería, segundo elemento de servicios generales que de llegarse a constituirse se daría servicio de ropa y blancos a los dormitorios, -- área de observación y clasificación, estancia de ingreso, personal de -- custodia y en general, a la ropería de la Institución; y su mantenimiento no es costoso, que de alguna manera daría frutos readaptatorios a los internos.

Los almacenes, indispensables para la guarda y control de los equipos y materiales de consumo requeridos para sostener el funcionamiento \* del Centro.

Y por último, los servicios de operación tienen por objeto simplificar la operación, así como minimizar los costos y riesgos de posibles interruptores en los servicios de alimentación de agua y energía eléctrica.

La sub-estación eléctrica tiene por objeto distribuir y controlar la energía eléctrica necesaria para el alumbrado y funcionamiento de to

---

31).- Cfr. Revista de Readaptación, publicada para internos de los Centros de Readaptación Social, México, número 11, 1993, pp. 18 y 19.

dos los equipos que se utilicen en el Centro Penitenciario. Es necesario considerar la inclusión de una planta de emergencia para afrontar las posibles interrupciones del servicio.

Los internos serán experimentados por medio de terapias laborales en zonas de cautiverio, con el objeto de inculcarles hábitos de laboriosidad, puntualidad, respeto por las actividades productivas propias, así como estimularles el desarrollo de su sentido de responsabilidad y aptitudes; es y debe ser la finalidad de la base del trabajo que deben buscar los centros penitenciarios para que sus internos cumplan una parte de la readaptación social, lográndose a través de un sentido de vigilancia muy estricto aunado con los diversos tratamientos que serán aplicados por el Consejo Técnico Interdisciplinario.

La educación, como segundo elemento indispensable de las bases de readaptación social que enmarca nuestra carta magna, desglosada en la ley de normas mínimas, es y debe ser centro de atención, ya que a través de esta, acompañado por la psicología, van hacer entender y tratar que el interno comprenda que ha cometido un delito gravísimo ocasionando un mal a él mismo, a su familia y a la sociedad; por tal circunstancia, permanecerá encerrado como pago al delito cometido, asimismo se manejarán tratamientos educativos para los internos con el objeto de que concurren a la escuela para que con él mismo logré comprender los valores universales. (32)

Por otra parte, relacionado al tema que nos ocupa, es necesario -

---

32).- Marchiori Hildé. Personalidad del delincuente, Editorial porrúa, tercera edición, México 1985, pp. 30 a la 48.

comentar que en nuestros días las cárceles contienen efectivamente un número desproporcionado de individuos mal educados sin preparación vocacional psicológicamente perturbados, social y económicamente ineptos, son vistos como epidemias de la sociedad, y de igual manera un gravísimo problema para el personal de los centros preventivos. Analizando los factores criminógenos actuales que incidan en la criminalidad, observamos que son múltiples, pero algunos resaltan más o dan la pauta para el nacimiento del crimen, siendo estos los socioeconómicos, cuando convergen además, ambientes contaminados por la miseria, la ignorancia, el nacimiento de la promiscuidad y la desocupación; conuinados estos darán como resultado el delito. Así también consideramos cierto, lo relacionado a que la educación es fundamental para evitar el crimen y germinar el delito, ya que un hombre educado no tan fácilmente incurre en tendencias delictivas, que un individuo que no tiene educación no entiende -- los valores morales y universales, ocasionando con ello el delito.

Por último la capacitación, que sin lugar a duda es factor constructivo de la personalidad del delincuente, y en lo futuro, es decir, en su estancia en la prisión el interno lo capacitarán en una actividad para que en el futuro este bien adiestrado en alguna actividad y sufra estragos de la desesperación por no estar capacitado en una actividad, por lo que su finalidad de la capacitación tiene que ser para desarrollar en el interno las aptitudes y habilidades que le permitan desarrollarse durante su internamiento e incorporación a alguna actividad productiva, preparándolo para que al recuperar su libertad pueda hacer de ésta un medio honrado de vida.

En otro orden de ideas, lo establecido por el artículo 10 y 11, -

de la ley de normas mínimas de readaptación social de sentenciados; cubre suficientemente la rehabilitación del reo al señalar la educación y trabajo que dentro del establecimiento penal se deberá asignar al individuo observando la persona útil a la colectividad, proporcionándole la oportunidad de ser productivo en las actividades con que cuente el centro preventivo, haciendo con ello una razonable distribución perceptoria atendiendo a su propio sostenimiento dentro del reclusorio, la reparación del daño en su caso, y al sostenimiento y a la creación de un fondo de ahorro propio.

El artículo 1 de la ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, establece: "Que la finalidad de esta es organizar el sistema penitenciario en la República; en el artículo 2, desprendido del artículo 18 Constitucional, establece que el sistema penal se organizarán sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. En la actualidad en los Centros preventivos y de Readaptación Social de Ciudad Nezahualcóyotl, la eficacia de sus reglamentos y la ley de normas mínimas es absoleta, porque no se ha organizado el sistema penal tal y como la constitución lo establece y menos sobre sus bases, pues por un lado no existe el trabajo suficientemente organizado para que los reos que compurgan penas, ni mucho menos se les da a estos ninguna capacitación, razón por la cual no existen ni un sólo caso en que se haya podido otorgar en beneficio de la preliberación, tal y como lo establece sus reglamentos y la ley de normas mínimas.

Por lo que es lamentable esta situación en virtud de que la ley impone soluciones positivas y humanitarias y hasta sus mismos reglamen-

tas lo hacen con el mismo fin, pendientes a la readaptación social del sentenciado, reo y condenado, pero en la práctica desafortunadamente -- los buenos propósitos del legislador y del poder público general, se -- omiten ante la indiferencia y posibilidad de algunos elementos burocráticos que sin tener siquiera una noción de lo que es un sistema readaptatorio, se olvidan del gran mal que están ocasionando a los procesados, reos y sentenciado. Aunado a esto, el insuficiente apoyo de recursos presupuestales para el funcionamiento de estos centros, para que -- reúnan las condiciones adecuadas para proporcionar un tratamiento penitenciario acorde a los lineamientos que fija la constitución, la ley de normas mínimas sobre readaptación y sus reglamentos. (33)

Problema que sin lugar a duda puede solucionarse, tal promoci- -- ción de su eficacia viene siendo en primer plano, que se cuente con las instalaciones penitenciarias que reúnan las funciones necesarias, am- -- plitud y clasificación para diversos tipos de reos, que no se cuenta -- por falta de planeación a futuro, y por pasar en alto la sobrepoblación en años siguientes; asimismo mayor apoyo presupuestal para el mejor fun- -- cionamiento en todos los sectores, y por último, crear un microempresa- interna o en su caso celebrar contratos colectivos con empresas de la -- iniciativa privada.

Va para finalizar, cabe señalar que las bases de readaptación so-

---

33).- Revista de Readaptación, publicada para internos. Op. Cit., pp. -- 24 y 27.

cial del sentenciado, que enmarca la ley de normas mínimas, como son, -- el trabajo, la educación y la capacitación; es una ley Federal, aplicable a todos los Estados de la República, únicamente para delitos Federales y no siendo así del fuero común en las entidades federativas, pero para el Distrito Federal en los dos aspectos, razón por la cual los Centros preventivos de Ciudad Nezahualcóyotl, aplican la ley de mérito para delitos Federales y para delitos del orden común es regida por la ley de ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad; tales leyes contemplan sistemas readaptatorios, siendo estos tratamientos similares para efectos de la preliberación de reos y sentenciados, teniendo como finalidad controlar la sobrepoblación, así también contiene procedimientos que de alguna manera podrán los reos, sentenciados procesados adquirir su libertad, siendo este medio la póliza de interés social que proporciona el Estado a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, esta será tramitada por el defensor de oficio y no particular, para lo cual se hará un estudio socioeconómico para determinar si es posible proporcionarse a los internos que la requieran, siempre y cuando el ilícito que se les impute sea menor a cinco años de prisión. -- Tratamiento excelente, pero inadecuado para los mismos, ya que no reúnen condiciones de aplicación debido a su reducido espacio, pero es una de tantas formas para controlar la sobre-población.

- d).- RELACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LOS CENTROS PREVENTIVOS CON EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA INICIATIVA PRIVADA.

Es sin lugar a duda tema trascendental de nuestra tesis, propuesta que de alguna manera beneficiaría tanto a los internos como al patrón y gobierno, y hecho realidad, los internos aprenderán un oficio y se -- capacitarán que bien les serviría para cuando estos queden en libertad.

Esta es una función indispensable de los Directores de los Cen---tros penitenciarios, el promover en coordinación con el área de indus--tría penitenciaria; el establecimiento de micro-empresas dentro de las--instituciones que constituyen oportunidades de trabajo productivo, efec--tuando contratos, convenios con empresarios de la región, según lo esta--blece el artículo 26, fracción XX y XXI del Reglamento de la Dirección--General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, obli--gación que no han cumplido los Directores de los centros preventivos de Ciudad Nezahualcóyotl, ni el Departamento de prevención y readaptación--social del Estado les a exigido y mucho menos ellos han puesto nada de--su parte para programar y hacer realidad esta proposición.

En una entrevista realizada en los Centros Preventivos de Ciudad--Nezahualcóyotl, especialmente a los directivos relacionados con el su--puesto de celebrar contratos con empresas de la iniciativa privada, res--pondieron que resulta inútil tal propuesta por dos razones:

PRIMERA.- Aunque esta función nos corresponde, de acuerdo al Re--glamento del Estado de México, valla la redundancia, el Estado a tra--vés de la Dirección de Prevención y de Readaptación Social no nos permí--tesugerir tal proposición porque según ellos nos acarrearía muchos pro--blemas de tipo social y económicos, y además las empresas no tal fácil--aceptarían celebrar contratos con nosotros, ya que los centros peniten--ciarios son considerados universidades del crimen; asimismo el aspecto



laboral de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo protegen de alguna manera a los internos, aunado o relacionado con el artículo 5, Constitucional, protegen a los reos-obrero, consecuentemente los derechos de los internos tendrán que ser respetados, así como un trato digno por parte del personal penitenciario, y la mayor vigilancia posible, claro esta - que se obtendrían muchos beneficios, pero no es posible en nuestros centros penitenciarios debido a que contamos con muchas deficiencias.

SEGUNDO.- Los espacios de nuestros Centros penitenciarios no son lo suficientemente amplios para pensar en adaptar un sistema maquinario, ya que no reúne las condiciones necesarias, y además no contamos con espacio para crear una área productiva de micro-empresa. Entonces tal posibilidad se descarta en nuestro sistema penitenciario, quizá si el centro fuera un poco más amplio cabría tal sugerencia, apoyado esto con un mayor presupuesto por parte del Estado.

Sin lugar a duda es cierto lo que nos plantearon ambos Directores, referente a nuestra sugerencia, debido a que estos Centros de Ciudad Nezahualcóyotl miden aproximadamente tres mil quinientos metros cuadrados, lo que hace imposible crear una micro-empresa o mantener maquinaria dentro de los mismos, si se logrará celebrar contratos con empresas de la iniciativa privada por dos razones, la primera, la sobrepoblación en los centros con una capacidad de doscientos internos, lo que sucede todo lo contrario, ya que estos actualmente cuentan con cuatrocientas - personas más, siendo crítica su situación; y un segundo supuesto, por contener una deficiencia en su infraestructura que el Estado ha descuidado, así como la mano de obra de los internos.

Tratando lo referente a los alimentos y demás artículos de uso personal de los internos, los Directores de los Centros de esta Ciudad, --

nos manifestarán que es por conducto del Estado a través de la Dirección de Readaptación Social del Estado de México, la que otorga lo relacionado a los alimentos, y demás artículos para los internos, evitando con ello el contagio de enfermedades que pudieran ocasionarse, esto es debido a que ningún Centro de Ciudad Nezahualcóyotl cuenta con fuente de trabajo que de alguna manera pudieran producir y ser autosuficientes, sin tener que recurrir al Estado, aunque el Centro Penitenciario si cuenta con maquinaria arrumbada y no almacenada para fincar una panadería, pero como anteriormente comente, que la falta de espacio diluye toda posibilidad de montaje, entonces surge la pregunta del aspecto laboral donde queda, ya que es considerada como base importante de la readaptación social de los sentenciados, reos y procesados, siendo que estos cumplen con el aspecto laboral o de trabajo, gracias a que sus familias les proporcionan material de artesanía para que ellos tengan en que entretenerse, realizando cuadros adornados con figuras, realizados estos en los minilugares que vienen siendo sus dormitorios, y el área de mujeres también liquidan su tiempo tejiendo ropa de tejido en sus dormitorios y una vez terminados, sus familiares se encargan de venderlos.

La situación que actualmente se encuentran los Centros Preventivos de Ciudad Nezahualcóyotl, en relación a la parte interesante, es esta muy crítica y bastante desfavorable, ya que de alguna manera se descuida el aspecto laboral, sin predecir los alcances de este en los internos; el gobierno del Estado, a través de la Dirección de Readaptación Social, debe dejarse de corrupciones y tomar mano a la obra en el asunto tan delicado y aprovechar la mano de obra de ambos centros preventivos, por lo que es procedente y aplicable tomar en cuenta nuestra propuesta refe

rente a la celebración de contratos de trabajo por parte de los Directores de los centros con las empresas de la iniciativa privada, tales como "Sabritas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Dulces Tomy", etcétera, todo esto con el fin de que se de cumplimiento al aspecto laboral que enmarca nuestra carta magna y la Ley de Normas mínimas de readaptación social de los sentenciados, y de alguna manera se aproveche la mano activa de los internos, a tal grado que se beneficiaran tanto el gobierno como los sentenciados, y hasta la misma sociedad, ya que una parte del capital se utilizaría para las necesidades de las Ciudades perdidas; el sentenciado por así decirlo, beneficiaría a su familia, al pago de la reparación del daño y multa, por su parte el gobierno tendría capital para el mejor servicio de los centros. Algunos juristas del derecho penitenciario, como el caso del Profesor Rodríguez Manzanera, no le satisface nuestra postura, toda vez que se violarían los derechos humanos; cierto es lo anterior, pero nosotros consideramos todo lo contrario, cabe hacer mención que si los internos se negaran a trabajar, aunque lo dudo, se les obligaría a como de lugar, sin consulta alguna a seguir laborando, ya que estos están internos porque han cometido conductas ilícitas y están cumpliendo penas y no son unas blancas palomitas para aguantarles sus pertinencias.

Debemos recordar que para una superficie de casi tres mil ochocientos metros cuadrados con que cuentan los Centros Preventivos de Ciudad Nezahualcóyotl, es casi difícil que en los mismos se desarrollen relaciones contractuales, pero sabemos que no imposible, pensamos que de alguna manera el gobierno del Estado se ha olvidado del aprovechamiento de la mano activa en los centros y el mas que esta ocasionando a los --

mismos internos, ya que no cuentan con una fuente de trabajo continua -- necesaria por lo que el estado debe afrontar tales situaciones y ser pre signados por los Directores para lograr la base laboral. Consideramos -- que para realización de nuestras ideas, es conveniente que los Centros - Preventivos sufran algunas modificaciones y se construyan otros que reu- nan las condiciones necesarias, para lo cual estas Instituciones deben - contar con tres cosas.

Primero.- Espacio suficiente en los mismos, para que los internos- laboren fehacientemente y las máquinas no sean motivo de riesgo de trabajo.

Segundo.- Que los locales laborales reúnan las condiciones necesa- rias para que los mismos funcionen adecuadamente.

Tercero.- Suficiente apoyo presupuestal por parte del Estado.

Satisfecho estos tres elementos, los Directores de los Centros --- estarán obligados, claro esta, con el apoyo del gobierno del Estado a -- celebrar contractos colectivos con empresas de la iniciativa privada y - se aproveche la mano activa de los internos, benéficas para la readapta- ción social, razón por la cual los centros preventivos deben programar - el sistema de maquinaria para que con ello tengan nuevas perspectivas y- en un futuro formen una empresa propia. Así, todo el trabajo de los cen- tros girara en torno a ideas de sana economía tan vicioso será mantener- a la población cautiva en constantes ociosidades, como entregarla a la g laboración de productos sin salida, es imperativo contar con un plan de- trabajo y producción en forma previa a la instalación de las unidades de trabajo. (34).

---

34).- Barrita López Fernando A. Prisión preventiva y ciencias penales,. Primera edición, Editorial Porrúa, México 1990, pp. 210 a la 220.



La separación de estos tendrán que hacerse en Centros de seguridad máxima, media y mínima, atendiendo como es lógico, a la peligrosidad aparente del infractor; claro está que si no es posible contar con centros penitenciarios de media y mínima seguridad para delincuentes que reúnan estas características, pero si el de máxima seguridad, ya que resultaría un caos con resultados desfavorables para los demás internos que no reúnan estas características en todo centro, por lo que es conveniente dividir los centros de Ciudad Nezahualcóyotl de dos formas o secciones, uno de seguridad media, y el otro de seguridad mínima; y para los que son clasificados de alta peligrosidad remitirlos a los Centros Penitenciarios vecinos que si cumplan con estas funciones, como es el caso del Centro Preventivo de Sultepec, el de Texcoco, y el CERESO de Almoloya del Río de Toluca, Estado de México, considerado éste último de alta seguridad y avanzada tecnología, siendo el primer centro preventivo del Estado de México. Y haciendo una clasificación ideal de procesados, delincuentes, etc., de acuerdo a su grado de peligrosidad, convendría más al personal de estos porque había un mejor control de los mismos, por lo que es conveniente clasificarlo en acciones de mínima y media seguridad; en las secciones de seguridad mínima, estarán integrados por sentenciados a penas mínimas privativas de libertad que no excedan de dos años seis meses de prisión, para el caso que no puedan cubrir el beneficio de la libertad y pago de multa; los sentenciados que les sean negados o no disfruten del beneficio de la condena condicional como es el caso de los delincuentes, sentenciados, que cometen delitos en estado de ebriedad con violencia originándose otros por la misma conducta ( concurso ideal ); la sección de seguridad media, esta-

son integrados por delincuentes sentenciados y reos condenados a cumplir penas que por su grado de peligrosidad no sean mínimas, sino un poco más, tales como para aquellos criminales con capacidad criminal poco elevadas y adaptación débil, y nunca reincidente, como son aquellos sentenciados que cometen delitos cuya pena sea mayor de tres años y menor de seis años, con pérdida de derechos civiles, sin goce de beneficios, siendo estos algunos delitos contra la vida y la integridad corporal de las personas, delitos sexuales, en algunos casos, los que por su conducta se produzcan varios resultados (concurso ideal), y los que por la pluralidad de conductas se producen varios resultados, etc. (35)

Entre otras cosas, considero que esta es la forma como deba funcionar los centros penitenciarios de Ciudad Nezahualcóyotl, siendo indispensable estos sistemas readaptatorios para así evitar con ello la reincidencia y el repudio a la sociedad, claro está que en estas Instituciones no existe una clasificación de acuerdo al grado de peligrosidad de los delincuentes porque según ellos no cuentan con suficiente apoyo económico y espacio, lo cual resulta obvio obstaculizar la clasificación, y de alguna manera contaminar a los sentenciados que no reúnan características de alta peligrosidad y media, y de alguna manera aquellos que están en la etapa de alcanzar la readaptación social.

Lo que sí hay en los centros en comento es la separación de criminales mujeres y hombres, lo que no pasa en los delincuentes reincidentes, habituales, ocasionales y procesados. Esto es lo que deberían ha-

---

35).- Ibidem, pp. 100 a la 150.

cer o tratar de concretarse en estas Instituciones preventivas con apoyo suficiente tanto económico como académico, de no ser así en un tiempo no muy lejano desaparecería su existencia.

Es conveniente sugerir que el gobierno Estatal no es suficientemente capaz para organizar la prevención y readaptación social dentro del Estado en los Centros Penitenciarios, por lo que es necesario dar participación al gobierno Federal, para que el mismo en estricto rigor vigile la adecuada aplicación de los sistemas readaptatorios en los mismos, y aporte apoyo económico, profesional, así como capacitación y adiestramiento para que se cumpla con sus reglamentos; aunado a esto, la participación de la comisión de los derechos humanos, y así con su participación disminuya la insuficiencia de desarrollo y alcance su eficacia.

En conclusión, para que se cumpla con tal proposición y se alcance una verdadera readaptación social o simplemente se alcancen los límites de la misma, así como preveer la reincidencia en los procesados, sentenciados y reos, tiene que cumplir ciertos requisitos, de acuerdo a la Ley de Normas Mínimas, tales como:

- 1.- Un sistema de clasificación único.
- 2.- Mayor ampliación en cuanto a espacio en instalaciones laborales, deportivos, etc.
- 3.- Separación de locales laborales, deportivos, de recreación, de descanso, necesarios para que la población cumpla con todas y cada una de sus obligaciones, alcanzando su readaptación social.
- 4.- Condiciones humanas y buen trato.
- 5.- Preparación técnica, científica, educativa de prevención y readaptación al personal encomendado a esa tarea a nivel general.
- 6.- Claro está que la ley a regir es la que funcione en el sistema



de clasificación, evitándose con ello la indeterminación.

- 7.- Delimitar la sobrepoblación interna de acuerdo a los grados -- de peligrosidad mínimas y media, no siendo así el de alta peligrosidad.

Hecho que sea lo anterior, se aplicará lo enmarcado en la Ley de Normas Mínimas y sus reglamentos, esto es los sistemas técnicos e interdisciplinarios necesarios a su población de acuerdo al marco de clasificación o lo que es lo mismo, sistemas carcelarios de clasificación en donde se aplicarán métodos, técnicas preventivas, para evitar la reincidencia y se llegue a la readaptación fundamental para que los mismos se integren a la sociedad y se denote progresos tales como, liberación de traumas, así como odien y repudien el delito, todo esto dentro de un marco sociológico, médico, psicológico, etc., pero se tendrá que realizar de acuerdo a su clasificación diferente para procesados, sentenciados y reos, claro está que los procesados, sentenciados serán sometidos a sistemas readaptatorios distintos para reos y condenados por su condición.

## CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

- 1.- Los Centros Preventivos y de Readaptación Social de Ciudad Nezahualcōyotl fueron construídos por causas de sobrepoblación en los Centros vecinos, aunado a ésto la ineficacia en la aplicación del tratamiento, así como la corrupción y el atraso procesal.
- 2.- Los Centros Preventivos de esta Ciudad fueron planeados en presente, olvidándose del futuro, entonces dio como consecuencia, que al poco tiempo de funcionamiento brotará los índices de sobrepoblación, careciendo el personal de la misma capacidad técnica necesaria para mantenerlos activos.
- 3.- La dinámica socio-económica que vivimos repercute en la cantidad y calidad de personas que cometen delitos, por lo que los Centros Preventivos de Readaptación Social de Ciudad Nezahualcōyotl enfrentan serios problemas para su atención, por un lado las instalaciones resultan insuficientes aptas, y por otro, el personal técnico efectúa acciones aisladas de tratamiento, pues no existen criterios únicos para el estudio, diagnóstico, tratamiento, evaluación y reincorporación social del delincuente, para lo cual deberá regirse al pie de la letra sobre las diversas leyes readaptatorias y reglamentos que hacemos alusión en nuestro tema.
- 4.- No es necesario tomar en cuenta lo que la Ley de normas mínimas apli

cable a delitos Federales y la Ley de Ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad del Estado de México, contemplan en la base del trabajo en donde los internos laborarán, tomando en cuenta los deseos, vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos; simplemente adecuarlos al tipo de trabajo que el Centro Preventivo cuente de acuerdo a sus posibilidades, ya que los internos compurgan penas por conductas ilícitas cometidas, es decir la pena es el precio del delito, consecuentemente no se tiene que considerar aquellos y adecuarlos a los que ellos propongan.

- 5.- El tipo de tratamiento debe ser individualizado distinto para procesados, sentenciados y reos, de tal manera que el mismo este apto para ser integrado a la sociedad, y procuren que los mismos odien el delito y se percaten del daño que han ocasionado a las personas que afectan y el daño que causo a él mismo y a su familia.
  
- 6.- Para una mejor readaptación social de los sentenciados y reos en los Centros Preventivos, deben clasificarse por este sistema, tomando en cuenta su grado de peligrosidad y antecedentes penales, aislándolos de los demás internos para que no puedan contaminar, para que así el sistema de tratamiento sea apto y benefico.
  
- 7.- Es necesario iniciar un programa de prevención que contemple todos los aspectos humanos, tomando en cuenta los factores de cambio, por lo que debe ser un proyecto que marque elementos progresivos, técnicos y disciplinarios, esto es mediante métodos de evaluación que de-

cierto modo actualice el plan readaptatorio dentro de un marco económico social, que sin lugar a duda pueda lograr que el delincuente, sentenciado y reo se integren a la sociedad sin complejos.

8.- Las relaciones contractuales que deben celebrar los Directores de los Centros Preventivos de Ciudad Nezahualcóyotl, deben estar encaminados al cumplimiento de las bases de readaptación social del sentenciado, como son: el trabajo, la capacitación (disciplina) y la educación, ambos deben ir correlacionados para un mejor efecto, atendiendo a ello que la base del trabajo que es carecida en los Centros Preventivos de esta Ciudad, tiene que cubrirse y para lo cual ambos Centros contarán con una microempresa de actividad distinta o celebrar contratos colectivos con empresas de la iniciativa privada, para ello los mismos deben sufrir cambios en cuanto a espacio, de lo contrario jamás los internos sufrirán cambios benéficos que enmarca la ley de normas mínimas, basado en la preliberación, libertad de la condena condicional y la remisión de la pena, por lo que, para que se cumpla con tal proposición y se alcance una verdadera readaptación social o simplemente se alcance los límites de la misma, así como prever la reincidencia en los procesados, sentenciados y reos, tiene que cumplir ciertos requisitos, de acuerdo a la Ley General de Normas Mínimas, tales como:

- a).- Mayor ampliación en cuanto a espacio en instalaciones laborales, deportivas, de descanso, etc.
- b).- Un sistema de clasificación único.
- c).- Separación de locales laborales, deportivas, de recreación, de descanso, necesarios para que la población cumpla con todas

y cada una de sus obligaciones, alcanzando su readaptación social.

- d).- Condiciones humanas y buen trato.
- e).- Preparación técnica, científica, educativa de prevención y readaptación al personal encomendado a esa tarea a nivel general.
- f).- Claro esta que la ley a regir es la que funcione en el sistema de clasificación, evitándose con ello la indeterminación.
- g).- Delimitar la sobrepoblación interna de acuerdo a los grados de peligrosidad mínima y media, no siendo así el de alta peligrosidad.

Hecho que sea lo anterior, se aplicará lo enmarcado en la Ley de Normas Mínimas y sus reglamentos, estos es, los sistemas técnicos e interdisciplinarios necesarios a su población de acuerdo al marco de clasificación o lo que es lo mismo, sistemas carcelarios de clasificación en donde se aplicará métodos y técnicas preventivas para evitar la reincidencia y se llegue a la readaptación fundamental para que los mismos se integren a la sociedad y se denote progresos tales como, liberación de traumas, así como odien y repudien el delito; todo esto dentro de un marco sociológico, médico, psicológico, etc., pero tendrá que aplicarse distintos a procesados, sentenciados y reos.

## BIBLIOGRAFIA

## B I B L I O G R A F I A

- BARRATA, Criminología crítica y crítica del derecho penal.  
Segunda Edición, Editorial siglo XXI,  
México 1989, pp. 258.
- BARRITA López, Fernando A.,  
Prisión preventiva y ciencias penales.  
Primera edición,  
Editorial porrúa,  
México 1990, pp. 212.
- COLIN Sánchez, Guillermo,  
Derecho mexicano del procedimiento penal.  
Decimoprimer edición,  
Editorial porrúa,  
México 1989, pp. 632.
- KAISER Gunther,  
Delincuencia de tráfico y prevención general.  
Editorial Biblioteca Jurídica Aguilar,  
Madrid 1979, pp. 543.
- LANDIN Carrasco, Amancio,  
Estudio criminológico sobre la multirreincidencia.  
Editorial de Derecho Reunidas, S.A.,  
Madrid España, pp. 548.
- LOPEZ Rey, Manuel,  
Criminología.  
Editorial Jurídica Aguilar,  
Madrid 1978, pp. 411.
- MARCHIGRI, Hilda,  
Personalidad del delincuente.  
Tercera Edición,  
Editorial porrúa,  
México 1985, pp. 90



- NICEFORD, Alfredo,  
Criminología "El hombre delincuente",  
Tom III, traductor Doctor Constancio  
Bernaldo de Quirós,  
Editorial caíca, S.A.,  
Puebla, México 1954, pp. 776.
- ORELLANA Marca, Octavio A.,  
Manual de criminología,  
Primera Edición,  
Editorial porrúa,  
México 1978, pp. 340.
- REVISTA de Criminología,  
Publicada por la Dirección de Prevención y  
Readaptación Social,  
Toluca, Estado de México,  
Agosto 1992, Segunda Etapa.
- RIVERA Silva, Manuel,  
El procedimiento penal,  
Decimocuarta edición,  
Editorial porrúa,  
México 1984, pp. 397.
- R., David Pedro,  
Sociología criminal juvenil,  
Quinta edición,  
Editorial de palma,  
Buenos Aires 1979, pp. 238.

RCDRIGLEZ Manzanera, Luis,  
Criminología,  
Sexta Edición,  
Editorial porrúa,  
México 1989, pp. 546.

---

Criminalidad del Menor,  
Primera edición,  
Editorial porrúa,  
México 1967, pp. 590.

RUIZ Funes, Mariano,  
Estudios criminológicos,  
La Habana, Editorial  
Jesús Montero, 1952,  
pp. 260.

UCN Bentig, Hans,  
Estudio psicológico criminal,  
Primera edición,  
Editorial Espasa calpe, Madrid  
1965, pp. 320.

## LEGISLACIONES

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CUENTADO, DIAZ DE LEON, EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1969, SEGUNDA EDICION, pp. 1560.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

REGLAMENTO DE LOS CENTROS PREVENTIVOS DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO, GACETA DE GOBIERNO, TOMO CLIV, TOLUCA, MEXICO, 1992, SECCION TERCERA, pp. 140.